



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Monografía Licenciatura en Trabajo Social

Aproximación al sistema penitenciario en Uruguay:
visibilización y reflexión sobre las condiciones de reclusión masculina.

Mariana Díaz Olivera

Tutora: Leticia Pérez de Sierra

2024

Agradecimientos

Quiero agradecer en primera instancia, a la educación pública y con ella a Leticia Pérez, tutora que me guió y brindó los conocimientos académicos para cerrar este proceso, que sin duda, será el inicio de otro.

A todos/as los docentes que en estos años han contribuido en mi formación y aportado las herramientas necesarias para enfrentar de manera desnaturalizada las distintas realidades que atravesamos como sociedad.

A mis compañeras de práctica, que durante dos años nos supimos apoyar y motivar mutuamente.

Principalmente a mi familia que han sabido seguirme y apoyarme a lo largo de los años, inculcando valores, siendo tan ajenos a este mundo universitario.

A su vez, agradezco la experiencia laboral adquirida, la cual me permitió y permite conocer personas con las cuales me siento motivada a seguir en este camino, con quienes compartimos desde diferentes disciplinas un mismo fin.

Finalizando con los agradecimientos, no quiero dejar a un lado, el hecho de que así como todos/as fueron parte de este proceso, agradezco mi fortaleza y firmeza de seguir con esta profesión que con sus altos y bajos sigo eligiendo.

Índice

Introducción.....	4
Fundamentación.....	6
Objetivos.....	6
Apartado metodológico.....	7
Marco teórico.....	8
Enfoques teóricos sobre las causas del delito y su relación con el control social.....	8
Breve reseña del sistema penitenciario uruguayo hasta 2010.....	16
Creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).....	22
Privatización de cárceles en Uruguay (relación entre Estado, empresa y cárcel).....	25
Sistema carcelario actual.....	27
El trabajo social en cárceles.....	31
Análisis.....	32
Una aproximación a la realidad carcelaria desde sus propios actores.....	32
Familia, el sustento afectivo.....	39
Vivencias en el infierno.....	41
Desafíos del trabajo social en el sistema penitenciario.....	44
Reflexiones finales.....	46
Bibliografía.....	50
Anexo.....	57

Introducción

El presente documento constituye la monografía final de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Es en este marco que se realiza un breve recorrido histórico del sistema penitenciario uruguayo hasta la actualidad, centrándose en los derechos humanos de los varones privados de libertad, como eje que los transversaliza, siendo esta temática motivada en virtud de que hace casi siete años cumpló funciones como funcionaria penitenciaria, habitando el mismo espacio desde una perspectiva distinta, observando y cuestionando constantemente la realidad que nos atraviesa.

El mismo tiene como objetivo reconocer e identificar algunas significaciones y experiencias de personas infractoras dentro de los establecimientos penitenciarios, indagando en las condiciones humanas de reclusión. Se desarrolla una investigación cualitativa de tipo exploratoria, donde se busca problematizar y vislumbrar los avatares a los que se enfrentan las personas privadas de libertad (en adelante PPL) en su cotidiano.

En principio, se indaga en la bibliografía existente, relevando las diferentes fuentes bibliográficas; por añadidura a modo de analizar y complementar el presente documento se realizaron ocho entrevistas a PPL que se encuentran recluidas en Unidad N°1, donde algunas de ellas han estado en otros centros de reclusión de Uruguay, con el fin de contribuir al objetivo que persigue la presente monografía.

Es por lo anterior que el presente documento inicia con la fundamentación del tema seleccionado, consecuentemente se esbozan los objetivos generales y específicos; seguido de la metodología por la cual se optó. Posteriormente se presenta el marco teórico, donde se exponen las principales categorías teóricas, revelándose un análisis en el cual se recorren los diferentes enfoques teóricos sobre las causas de los delitos y su relación con el control social, donde aparece el poder punitivo de los Estados para amortiguar la realidad social.

Seguido a ello, se explora la historicidad del sistema penitenciario uruguayo hasta el año 2010. Se entiende relevante ese punto de inflexión por la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación al año siguiente, lo que permite acercarse a la situación actual de las unidades penitenciarias. Consecuentemente, se enfatiza en la privatización de cárceles en Uruguay,

haciendo hincapié en la Unidad N°1, lugar donde se alojan las personas entrevistadas. A la vez, se señala la importancia del quehacer profesional del trabajo social, destacando sus diferentes dimensiones a fin de indagar en base a las entrevistas, las posibles intervenciones desde esta licenciatura.

En consonancia con lo expuesto, se plantea el análisis de las entrevistas, de las cuales siguiendo los objetivos propuestos, se dividirá en aquellas características que le son propias de una unidad pública-privada de aquellas que no lo son, enfatizando en el “habitar” esos lugares en relación a los derechos humanos de las personas que allí residen y al rol que juegan sus familias, por tanto se buscará conocer y resaltar esas vivencias. Posteriormente a lo postulado hasta el momento, se plasman las experiencias relatadas en el pasaje por la Unidad N°4. Cabe mencionar que todo lo desarrollado en el análisis procura acercarse a una visión crítica de las condiciones y realidades de la reclusión, enfatizando sus distintas problemáticas y resaltando sus fortalezas, finalizando este apartado se describen los aportes que desde el trabajo social podrían contribuir a mejorar las condiciones de reclusión.

Por otra lado, se esbozan las consideraciones finales, las cuales vislumbran la investigación realizada; a su vez se plantean ciertas interrogantes para futuras investigaciones. Por último, se incluye la bibliografía utilizada y se anexa el modelo de consentimiento que se recabó a las personas entrevistadas.

Tema: Sistema penitenciario uruguayo, sus condiciones humanas de reclusión en relación a los derechos humanos.

Fundamentación

Se entiende pertinente abordar esta temática, en primer lugar por interés personal, por circunstancias de la vida, hace casi siete años decidí trabajar en el sistema penitenciario y desde entonces, comencé a tomar conciencia de esa realidad, que muchas veces es renegada y excluida.

En segundo lugar, se estima importante por las múltiples preguntas que se reciben por parte de personas ajenas al sistema, sobre ¿qué se siente estar ahí dentro? ¿Cómo es la verdadera vivencia de estas personas dentro de los establecimientos? ¿Los presos están cómodos en la cárcel? Sobre esto, es indispensable mencionar que las mismas no dejan de ser personas, no dejan de contar con derechos y por tanto, no debería de existir la distancia y diferencia que existe entre el estar viviendo en comunidad y privado de su libertad.

En tercer lugar, la importancia de abordar este tema, radica en el hecho de permitir visibilizar desde el relato de los propios actores sus experiencias y significados. Enfatizar en las condiciones o en la situación carcelaria, demuestra que la voluntad judicial y política son insuficientes al día de hoy.

Es por lo anterior que se estima relevante la presente monografía, la cual no se limita a plantear cuál es el “deber ser” sino a problematizar y reflejar las verdaderas condiciones “humanas” de reclusión de algunos internos en distintas unidades penitenciarias, contribuyendo así a visibilizar y concientizar un tema que debería de ser prioritario y de interés público. Se concluye que, si se esperan cambios, habrá que buscar alternativas desde las diferentes disciplinas, enfoques, en diálogo y compromiso con los distintos actores y principalmente con los distintos niveles de gobierno e incluyendo la voz de las personas privadas de libertad.

Objetivos

Objetivo general:

- Identificar algunas características principales del sistema penitenciario en relación a los derechos humanos, haciendo énfasis en las Unidades N°1 y N°4.

Objetivos específicos:

- Conocer algunas significaciones y experiencias de las PPL en cuanto a los establecimientos penitenciarios.
- Indagar en las condiciones humanas de reclusión en los centros N°1 y N°4.
- Reflexionar sobre los objetivos anteriores, los aportes que desde el trabajo social se pueden proporcionar.

Apartado metodológico

Diseño de investigación

Con el afán de cumplir con los objetivos planteados, la metodología que se utilizó es cualitativa, retomando los aportes de Batthyány y Cabrera, (2011) se plasma que “Los investigadores cualitativos suelen recoger múltiples tipos de datos, como entrevistas, observaciones y documentos (...) Luego evalúan toda la información, le dan sentido y organizan en categorías o temas que atraviesan todas las fuentes de datos” (p. 78). Es así, que se desarrolla una investigación cualitativa de tipo exploratoria, donde se busca conocer y reflejar los avatares que vivencian los varones privados de libertad en su cotidiano.

Se optó por este tipo de investigación ya que las mismas, siguiendo a las autoras Batthyány y Cabrera, (2011) expresan que “se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado (...) Se caracterizan por ser más flexibles y amplios en su metodología en comparación con los estudios descriptivos o explicativos”(p. 33).

Población de estudio y muestra

Si bien el tema abordado se limita a conocer algunas características del sistema penitenciario uruguayo desde el relato de los propios internos, en un principio cuando se optó por el mismo, se planteó la posibilidad de realizar entrevistas tanto en Unidad N°4 como en la Unidad N°1, pero por temas de distancia y tiempos, se replanteó y realizaron ocho entrevistas a personas privadas de libertad que se encuentran recluidas en Unidad N°1, donde cuatro de ellas habían estado recluidas en la Unidad N°4, en los últimos tres meses. Es de resaltar que la muestra seleccionada no intenta generalizar las vivencias de todas las PPL, sino que busca aproximarse a esa realidad desde el relato de algunas de ellas.

En primer lugar, se realizó un relevamiento de algunas fuentes bibliográficas, las cuales permitieron ubicar a las unidades penitenciarias y sus condiciones, haciendo hincapié en informes del Comisionado Parlamentario y distintos autores que analizan la realidad carcelaria. Posteriormente, con el fin de ampliar y visualizar la misma se realizaron las entrevistas.

En relación a estas últimas, es importante mencionar que los entrevistados fueron seleccionados mediante un filtro realizado en el Sistema de Gestión Carcelaria (S.G.C)¹, al cual tengo acceso desde mi rol como funcionaria penitenciaria. Es indispensable resaltar que se contó con la debida autorización para la realización de las entrevistas, las cuales fueron realizadas en cuatro días (2, 9, 12, 16 de abril, 2024). La selección se realizó de la siguiente manera: cuatro internos que solo habían estado recluidos en la Unidad N°1 y los restantes que provenían de la Unidad N°4, con un máximo de ingreso a la Unidad N°1 de tres meses.

A la vez, es importante señalar que la información recabada mediante las entrevistas será revelada de forma anónima, y en cuanto a los sujetos entrevistados en ningún caso se indagó en el delito ni en las distintas circunstancias que lo condujeron a estar recluido en la actualidad.

Para finalizar este apartado, es preciso mencionar que en el transcurso de la elaboración de esta monografía, tal como se planteó, la misma redujo el número de entrevistas al igual que los lugares que habitan los entrevistados. Pero este trayecto, con sus altas y bajas, siempre fue orientado por los objetivos que guían a la misma, poder identificar, problematizar e indagar en algunas condiciones humanas y significaciones de reclusión en el sistema penitenciario uruguayo.

Marco teórico

Para abordar la situación carcelaria actual, su contexto y distintas miradas, es importante comenzar realizando un recorrido histórico, haciendo hincapié en las distintas posturas a la hora de observar el delito y a los internos; intentando a su vez, contar con cimientos para comprender las distintas formas de “controlar” la sociedad.

Enfoques teóricos sobre las causas del delito y su relación con el control social

Desde el origen de las sociedades, se puede plantear que conviven agrupadas diferentes

¹ El mismo es un dispositivo informático para recopilar información sobre las personas privadas de libertad y todo lo que involucra el contexto familiar y social de cada interno.

personas con miles de aspiraciones y experiencias que difieren unas de las otras, por tanto se necesita de determinadas estructuras o formas de organización para poder controlar las tensiones y conflictos que se presentan en la vida cotidiana de una sociedad (Gabin y De Martino, 1998).

Es siguiendo lo anterior, que se intenta buscar las diferentes formas en que las sociedades responden a esos conflictos que se producen en ella, haciendo énfasis en aquellos que conllevan a los individuos a cometer “delitos” o ciertas infracciones, donde el poder punitivo toma un papel central en esas acciones.

En primer lugar, partiendo de los aportes de Zaffaroni (2006) desde una postura crítica, es importante resaltar su teoría de que existe un poder punitivo que discrimina a los seres humanos, donde alguno que haya cometido una infracción es sancionado y etiquetado como “enemigo de la sociedad” (p. 126). Adicionalmente, es imprescindible retomar la concepción del autor, donde expone que

La privación de libertad –o la deportación- de una persona en razón de un cuarto o quinto delito de gravedad leve o media contra la propiedad, cuando ha sido condenada y ha cumplido pena por los anteriores, es una reacción totalmente desproporcionada a la entidad de su injusto y de su culpabilidad y, por lo tanto, el sufrimiento que se le impone es una pena entendida como mera contención, un encerramiento que crea un puro impedimento físico; se trata de una suerte de enjaulamiento de un ente peligroso. (p. 132)

Es así que, se coincide con los aportes de Zaffaroni (2006), quien expresa que el tratamiento que se le brinda a las PPL no es el adecuado si se los entendiese a los mismos como personas con derechos, sino que más bien, el trato y las medidas que se destinan en la actualidad están dirigidas a “una cosa peligrosa” (p. 132).

Por consiguiente, se entiende pertinente resaltar cómo aparece el sistema penal según Zaffaroni et. al., (2005) éste se describe como el conjunto de agencias para ejercer el poder punitivo, en sus palabras: “El sistema penal opera ejerciendo un poder punitivo en forma de criminalización primaria y secundaria” (p. 11). La primera de ellas, siguiendo al autor de referencia, hace énfasis en “la formalización penal de una conducta en una ley, o sea que es un acto legislativo de prohibición bajo amenaza de pena; más claramente una conducta está criminalizada primeramente cuando está descrita en una ley como delito”

(p. 11). Por otro lado, se encuentra la criminalización secundaria, donde siguiendo a los autores, la misma se refiere a “la acción punitiva ejercida sobre personas concretas. Es el acto del poder punitivo por el que éste recae sobre una persona como autora de un delito” (p. 12).

Recapitulando, se entiende ineludible hacer hincapié en que a grandes rasgos, siguiendo lo expuesto por Zaffaroni (2006), “el ejercicio real del poder punitivo es obra de las agencias ejecutivas del estado encargadas de la coerción y su estudio es materia de disciplinas de preferencia descriptivas, en especial de la criminología o de la sociología” (p. 138). Esta precisión, permite la correcta ubicación y entender quien se encarga de cada campo, evitando así confusiones.

Anteriormente, se adentra en la **criminología crítica**, donde partiendo de los aportes de Baratta (1986) se entiende a la misma como “una teoría materialista, es decir económico-política, de la desviación, de los comportamientos socialmente negativos y de la criminalización” (p. 165). Adicionalmente, dicha corriente “historiza la realidad del comportamiento desviado y pone en evidencia su relación funcional o disfuncional con las estructuras sociales, con el desarrollo de las relaciones de producción y de distribución” (p. 166). Lo mencionado, se relaciona con los aportes de Zaffaroni (2006).

En esta misma línea, es importante mencionar que varios autores expresan que esta corriente tiene sus cimientos en la perspectiva marxista, donde por ejemplo para Bongier (citado en Cid y Larrauri, 2001),

el delito proviene fundamentalmente de dos factores: por un lado, de la necesidad económica de los sectores pobres de la sociedad y, por otro lado, de sentimientos como el de ambición, que se generan en sociedades capitalistas, las cuales requieren para su funcionamiento estimular estos sentimientos. (p. 234)

Lo expuesto invita a pensar y cuestionar las verdaderas causas de los delitos, exponiendo que las mismas pueden estar envueltas en estos dos factores planteados por Bongier o aún en muchos más, abriendo el abanico a reflexionar que quizás existan diversas causas en las cuales no es solo el individuo infractor el responsable sino que existen otros. Ahora bien, con el fin de aproximarse a la realidad actual, y no solo centrarse en la teoría crítica, es importante realizar un breve recorrido sobre las teorías que estudian el fenómeno del control social, haciendo énfasis en las distintas corrientes y/o enfoques de la criminología,

los cuales difieren y se sustentan de ciertos supuestos teóricos, los cuales persisten en la actualidad.

Se toma como punto de partida la **escuela clásica**, la cual se caracteriza por los grandes cambios económicos, demográficos, políticos y religiosos que estaban aconteciendo en Europa en el s. XVIII, se destacan entre los autores: Beccaria (1738-1794) y Bentham (1748-1832).

Entre los aportes más relevantes Cid y Larrauri, (2001) plantean la “afirmación de que el fin de las penas es proteger el orden social evitando la realización de infracciones. Lo que funda el derecho de castigar del soberano es la necesidad de prevenir los delitos” (Beccaria citada en Cid y Larrauri, p. 35).

A su vez, Beccaria (2023) planteaba que el castigo es necesario dado que el hombre tiene capacidad de razonar, de comparar el beneficio del delito con el costo de la pena.

Estos supuestos recibieron duras críticas, dado que entre tantos postulados, la delincuencia no disminuyó como se esperaba con su aplicación; es así que aparece la escuela positivista, ofreciendo la reducción del delito, entre otros.

En cambio, la **escuela positivista**, “se encuadra en el movimiento cultural del positivismo filosófico y por ello trata de aplicar los métodos de las ciencias naturales para explicar la delincuencia” (Cid y Larrauri, 2001, p. 57). Entre los autores más destacados, se resaltan a Cesare Lombroso (1835-1909) y Enrico Ferri (1856-1929).

Los aportes de esta corriente, según Cid y Larrauri, (2001) resaltan porque

no sostienen que la criminalidad se deba únicamente a factores biológicos -son además relevantes factores de carácter ambiental- pero sí postulan que en caso de que la persona carezca de predisposición biológica en ningún caso delinquirá. Es por ello que una idea clave de la Escuela Positiva es la defensa de la anormalidad biológica del delincuente (p. 58).

De lo expuesto se puede plantear que los rasgos de esta escuela se visualizan hasta la actualidad, y siguiendo a los autores se puede agregar que “ la importancia (...) radica en originar una corriente criminológica que postula la predisposición delictiva del delincuente” (Cid y Larrauri, 2001, p. 58). Por tanto, se concluye que dicha corriente busca explicar la delincuencia de la misma manera en que se explican las ciencias naturales, de forma determinista.

Asimismo, se expone la concepción propuesta por Lombroso, quien expresa que

Las principales ideas de la Escuela Positiva consiste en la defensa de que una parte de los delincuentes tienen una predisposición delictiva tan fuerte que la sociedad nada o muy poco puede hacer para evitar que lleguen a delinquir, de ahí que los denominen «delincuentes natos». (Cid y Larrauri, 2001, p. 60)

Agregan a la vez, que a estos delincuentes natos se los determina por la poca inteligencia con la que cuentan, por su insensibilidad y la ausencia de compasión frente a sus víctimas. (Cid y Larrauri, 2001, p. 61). Por otra parte, los autores propuestos alegan que Ferri complementa los estudios realizados por Lombroso, llegando así a crear

La teoría multifactorial, que pasa a ser un sello de la Escuela Positiva, afirma que el delito es resultado de tres órdenes de factores: antropológicos, físicos y sociales. Los factores antropológicos son los que derivan de la herencia biológica y entre ellos se señalan la raza, la edad, el sexo, la constitución física, la personalidad (p. 61).

Esta corriente enfrentó críticas, pero aún en la actualidad encuentra sus raíces en ciertos postulados de corrientes criminológicas en Europa y EE.UU; en gran medida una de las críticas más importantes que recibió es la existencia de “delincuentes natos”.

Por otro lado, se encuentran las denominadas **teorías ecológicas** de la criminalidad, por ellas se entiende “aquellas aportaciones a la criminología que examinan la influencia que tiene el medio o contexto en el que las *personas habitan sobre la delincuencia*” (Cid y Larrauri, 2001, p. 79). Ellas tienen su inicio en la Escuela de Chicago, y los autores que resaltan son: Robert Park (1864-1944) y Ernest Burgess (1886-1966) (p. 79).

Esta teoría se intenta aproximar a “estudiar cómo las formas de agregación humana (la clase de comunidad en que las personas viven) influye en las tasas de delincuencia que se producen” (Cid y Larrauri, 2001, p. 81).

Agrega a su vez, Cid y Larrauri (2001) en su obra que según esta corriente

existe un conjunto de condiciones ecológicas (pobreza, movilidad, heterogeneidad cultural, deterioro físico, existencia de delincuencia adulta) que comportan una menor capacidad de la comunidad de realizar sus valores (pues es más difícil el asociacionismo para canalizar a actividades convencionales, el control de las actividades desviadas de los jóvenes y es más fácil la exposición del joven a modelos

desviados). En estas condiciones -de desorganización social- la delincuencia resulta una actividad más probable, lo cual explica las diferentes tasas de delincuencia entre barrios de una misma ciudad. (p. 86)

Es siguiendo este razonamiento, que se puede plantear que la delincuencia de los individuos está relacionada con el lugar geográfico (hábitat) donde desarrollan su vida, lo que conlleva a que determinadas personas cumplan con lo establecido de acuerdo al lugar en que viven, mientras que otros no, por las mismas características.

Por otra parte, aparece la **teoría estructural-funcionalista**, la cual “se engloba en la tradición sociológica de la criminología puesto que su objetivo es explicar el delito a partir de determinadas características de la sociedad que promueven su existencia”(Cid y Larrauri, 2001, p. 126). Siguiendo los aportes de los autores, a esta corriente sociológica también se la designa como “**teoría de la anomia**”, dado que “estudia las circunstancias que debilitan la eficacia de las normas como guía para la acción individual” (Cid y Larrauri, 2001, p. 126). Los referentes por excelencia, son Emile Durkheim (1858-1917) y Robert K. Merton (1910-2003).

Acudiendo a los aportes de Baratta (1986), éste expresa que esta corriente forma “la primera alternativa clásica a la concepción de los caracteres diferenciales biopsicológicos del delincuente y, en consecuencia, a la variante positivista del principio del bien y del mal” (p. 56). Es decir que la misma se ubica en el punto inicial de donde se desprenden todas las teorías criminológicas.

Agregando a lo anterior, Baratta (1986) expone que dicha teoría de la anomia enuncia lo siguiente:

- 1] Las causas de la desviación no deben buscarse ni con factores bioantropológicos y naturales (clima, raza), ni en una situación patológica de la estructura social.
- 2] La desviación es un fenómeno normal de toda estructura social.
- 3] Sólo cuando se hayan sobrepasado ciertos límites, el fenómeno de la desviación es negativo para la existencia y el desarrollo de la estructura social, si se acompaña de un

estado de desorganización, en el cual todo el sistema de reglas de conducta pierde valor, mientras no se haya afirmado aún un nuevo sistema (es esta la situación de "anomia"). Viceversa, dentro de sus límites funcionales, el comportamiento desviado es un factor necesario y útil del equilibrio y del desarrollo sociocultural. (p. 56)

Resumiendo lo expuesto, se puede expresar que la delincuencia es "normal" en cualquier tipo de estructura social, termina siendo una respuesta a la presión que ciertos individuos sienten frente a los objetivos que culturalmente son los deseados y esperados. En esta misma línea, se distingue dentro de la sociología criminal, la **teoría de la reacción social o del etiquetamiento** (labeling approach), está sella "un nuevo camino al sustituir las teorías clásicas (etiológicas) de la criminalidad por las llamadas teorías de la criminalización" (Pablos, 2007, p. 364).

Desde esta postura se plantea que no importan los motivos del delito

sino los factores y variables que deciden el curso selectivo y discriminatorio de los procesos de criminalización. No importa por qué se delinque, sino por qué precisamente ciertas personas son etiquetadas como delincuentes por las instancias del control social formal. (Pablos, 2007, p. 364)

Desde esta corriente, se puede expresar que una persona puede ser etiquetada por el resto, dado que consideran que las acciones de ella no son aceptadas por la mayoría. Es decir, si un individuo es etiquetado de tal forma, por ejemplo como un delincuente, es lógico esperar que este termine actuando como tal sin haberlo sido en un principio.

Para cerrar este breve recorrido por las distintas teorías, se considera importante exponer las siguientes líneas de Baratta (1986), quien expresa que "la criminalidad no es ya una cualidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un estatus asignado a determinados individuos" (p. 167). A la vez, Pavarini (1995) agrega que "La criminalidad, como la penalidad, no sólo son artificiales, sino que han perdido ya toda especificidad: son sólo recursos sociales en su máxima valorización simbólica, igual que el dinero" (p. 583). Es así que, resulta importante mencionar que cada una de las teorías invita a observar y cuestionar la criminalidad y comprender los distintos dispositivos por los que se controla a la sociedad o parte de ella, entendiendo ese control

social como el dominio que ejerce la sociedad (por distintos canales) sobre ciertos individuos, con el fin de promover y proclamar una determinada “estabilidad”.

Por consiguiente, se entiende necesario realizar un análisis de las penas privativas de libertad como una de las respuestas brindadas a los individuos que cometen infracciones o se “desvían” de lo establecido socialmente. Es así que, Baratta (1986) a grandes rasgos expone que las penas existen mucho antes de que existieran los delitos como tal, aunque remarca que la pena privativa si ha sido regulada con el derecho, pero en sí las mismas ya coexistían, como lo era la pena de muerte en las plazas de manera informal. Lo expuesto se puede complementar con los aportes de Foucault (1989) de quien se desprende la idea de que cada sociedad y en particular, cada época tiene su forma de pensar y la misma se encuentra atravesada por su cultura y valores.

Además, Pesce (2003) alega que a la hora de recurrir al concepto de pena no se debe de recurrir a uno específicamente jurídico sino que se debería adentrarse en uno también sociológico. Desde este último lugar, se designa que “la pena es una violencia, lo que implica necesariamente privación de derechos y por lo tanto sufrimiento, aflicción y castigo” (p. 37). Agregando a lo anterior, es importante mencionar lo expuesto por Durkheim (1987) quien expresa que “La pena ha seguido (...) Es todavía un acto de venganza puesto que es un acto de expiación” (p. 105) , lo cual brinda otra forma de conceptualizar la pena como tal.

Siguiendo la línea planteada hasta el momento, sobre las diferentes maneras de conceptualizar la pena, se considera importante para el análisis que a posterior se realizará, centrarse en la idea de pena como forma de castigo, y aquí se cree conveniente, citar a Fassin (2018) quien expresa que “Castigar no es simplemente hacer un mal por un mal, es producir un sufrimiento gratuito, que se agrega a la sanción, por la sola satisfacción de saber que el culpable sufre” (p. 134), a su vez se agrega que “castigar, dicen los filósofos y juristas, es corregir un mal, reparar un prejuicio, reformar a un culpable, proteger a la sociedad” (p. 203).

Por su parte, se debe agregar así, lo planteado por Daroqui (2008) quien expresa que

la sociedad excluyente del modelo neoliberal se corresponde –entre tantos otros aspectos– con la expansión de un modelo de segregación socio-espacial en la que el

encierro carcelario se constituye en un “observatorio” privilegiado de la cuestión social del siglo XXI” (p. 3).

Por tanto Daroqui (2008) concluye que “es imprescindible producir un contra-discurso que deslegitime el “uso” del encarcelamiento como solución al problema de la inseguridad vinculada al delito” (p. 4). Agrega que se está en un momento en donde se deben desarrollar estrategias que visualicen la realidad que se vive en las cárceles con el fin de plantear alternativas donde

las personas privadas de libertad puedan acceder y ejercer sus derechos, como el derecho al trabajo, a la educación, la asistencia de la salud, a las vinculaciones familiares, etc., etc., y con ello reducir el daño de la prisionización promoviendo la resistencia a la degradación personal y social propias de las prácticas incapacitadoras del modelo carcelario neoliberal (p. 4).

De lo expuesto se desprende que es interesante ahondar en la realidad carcelaria de Uruguay, retornando a sus raíces con el fin de identificar lo mencionado.

Breve reseña del sistema penitenciario uruguayo hasta 2010

Los cambios económicos, sociales y políticos que han ido marcando cada época, a su vez fueron forzando nuevas formas de castigar o penalizar a los delincuentes; es así que los sucedidos en Europa y EE.UU en el siglo XVIII comienzan a forzar “un proceso de reforma de las cárceles que consolidó el rol del Estado como el único cuerpo legitimado para la represión del delito” (Roldós y Rey, 2015, p. 39).

En cambio en Uruguay, a comienzos del siglo XIX la cárcel

era simplemente un lugar de detención, donde se aseguraba que aquella persona acusada de un delito no escapara mientras esperaba una sentencia, o para alojar a quienes habían cometido infracciones leves, como encender fogatas, o arrojar basura o animales muertos a la calle”. (Roldós y Rey, 2015, p. 41)

A su vez, los autores agregan que “la situación no presentaba mayores diferencias entre los presos encerrados en la capital o en la campaña. El estado de las cárceles era pésimo en todos los puntos del país” (Roldós y Rey, 2015, p. 46).

En esta misma línea, resulta de sumo interés plantear mínimamente lo que sucedía con las

mujeres infractoras en Uruguay; aunque no se profundizará dado que la presente monografía se refiere específicamente a los centros de reclusión de población masculina.

Es así, que partiendo de los aportes de Sapriza (2019), es ineludible resaltar la escasez de bibliografía respecto a dicho tema, la autora expone la dificultad a la que se enfrentan al abordar la prisionización femenina en Uruguay, y en los distintos países de América Latina. A su vez, tal como se plasma en su texto, “El penalista uruguayo Roberto Mathó Regusci atribuía esa ausencia a que la Cárcel para mujeres era administrada “admirablemente” por las monjas del Buen Pastor (desde 1889)” (p. 2). Según se expresa dicha administración siguió a cargo de las monjas hasta 1989, lo que vislumbraba la relación entre el Estado y la religión, donde era esta última quien “tutelaba” a las mujeres infractoras.

Se entiende relevante asentar que el objetivo que se perseguía con esas mujeres no se basaba en “rehabilitarlas como personas adaptadas —disciplinadas— para la sociedad, sino que habrá que hacer de ellas «verdaderas» mujeres, «madres»: sumisas, obedientes y altruistas” (Fabre y Nari, 2000, p. 16). Es así que se delata una relación y forma de visualizar el género femenino distinta al masculino; los cometidos de las instituciones difieren unos de otros de acuerdo al género. Recién en el año 1989, la cárcel de mujeres pasó a ser administrada por el sistema policial que dependía del Ministerio del Interior (en adelante M.I.) al igual que las cárceles de población masculina (Sapriza, 2019).

En cuanto, a la prisionización masculina fue en marzo de 1888 donde “se inauguró la Cárcel Correccional y Preventiva «el primer gran edificio carcelario de la República»” (Roldós y Rey, 2015, p. 52). Este lugar fue confeccionado de manera modelo, siguiendo el objetivo de que los internos trabajaran, que estuviesen separados de acuerdo su calidad procesal (penados y procesados) pero no se logró exitosamente; la cantidad de PPL aumentó considerablemente y comenzó el hacinamiento, malas condiciones edilicias, alimento, vestimenta, entre otras. Todo lo anterior fue denunciado por los mismos reclusos y por las autoridades del centro.

Es importante mencionar que en 1933, bajo Decreto-Ley es el momento en que las cárceles pasan a la órbita del M.I., a su vez en ese mismo año se crea la Dirección General de Institutos Penales (Fein, 2015, p. 100). Esta Dirección plantea en esos años un proyecto de creación de una nueva unidad penitenciaria distinta a las que existían hasta ese momento; se buscaba que la misma se basará en la agricultura y en el ámbito industrial. Es así que se

diseña y construye lo que hoy se conoce como Unidad N° 3 “Penal de libertad”. Según expresa la autora “El diseño del establecimiento proponía un solo pabellón de cinco pisos, separado cinco metros del suelo, al que se adosaría un centro de vigilancia de movilidad vertical” (p. 106).

Debido a la falta de recursos se suspendieron las obras, las cuales posteriormente se retomaron y es en 1972 donde dicho establecimiento es habilitado, pero no con los objetivos planteados sino como Reclusión Militar. Posteriormente finalizada la dictadura y restaurada la democracia en el país, bajo la Ley de “Pacificación Nacional”, se le otorga la libertad a los presos políticos que allí se encontraban.

Es así, que en el año 1985 en el primer mandato presidencial de Julio María Sanguinetti se inicia lo que varios autores denominan “el inicio de la reforma penitenciaria”, uno de los pilares fundamentales que impulsaron tal reforma fue aumentar los niveles de Derechos Humanos en los sistemas penitenciarios. (González et al., 2015)

Al año siguiente, se habilita la Unidad N°4 Santiago Vázquez, conocida como “COMCAR”, la misma aspiró a mejorar las condiciones de las PPL pero no triunfó como se esperaba. De un informe presentado se puede extraer un resumen de las condiciones en que se encontraban las cárceles, el mismo expresa que

La permanencia de las cárceles bajo la administración policial, la escalada delictiva (contenida en el período dictatorial), la pérdida de beneficios (ganados en un gobierno de facto) del personal policial destacado en las cárceles, la fuga de personal técnico no dispuesto a trabajar en un organismo donde la seguridad mantenía el control y sin una política en materia penitenciaria, sumado a la falta de inversiones en el mantenimiento de una estructura edilicia de alto costo, aumento de la corrupción administrativa, dio paso a un acelerado deterioro, en todos los niveles del sistema. (MI, 2011, II,1)

Siguiendo lo anterior, se puede deducir que la situación sólo empeoró y es desde el año 1995 donde las tasas de personas en prisión aumentaron considerablemente. Del informe mencionado anteriormente, se desprende que la Ley de Seguridad Ciudadana aprobada en ese año contribuyó al aumento de la población carcelaria al igual que creó nuevas figuras delictivas, aunque se contaba en cada departamento con una cárcel, las mismas dependían de las Jefaturas de Policía, lo que conducía a que cada una de estas, se administrara y

considerará la reclusión de una forma distinta. Sobre esto último, es esclarecedor el aporte de González et al., (2015) quienes expresan que “Desde una perspectiva institucional el sistema penitenciario uruguayo se ha caracterizado por la fragmentación y la gestión policial” (p. 128).

Cabe destacar, que aunque en algunos periodos de tiempo no se respetó ni brindó la importancia que merece, en Uruguay desde el año 1967 se encuentra vigente en la Constitución de la República el Artículo 26, el cual expresa:

“A nadie se le aplicará la pena de muerte.

En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito”. (Uruguay, 1967)

Dentro de los hitos principales de reformas se marcan, la creación en el año 2002 del Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) y posteriormente la creación del Comisionado Parlamentario. El primero de ellos, servirá como cimiento para la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación, en cambio el segundo permanece hasta la actualidad. Ambos fueron creados con el empeño enfocado en políticas públicas vinculadas a la criminalidad, de donde tuvieron el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En cuanto, al Comisionado Parlamentario, es importante mencionar que el mismo es creado por la “Ley 17.684 de agosto de 2003, como un órgano de promoción y protección de los derechos de las personas privadas de libertad”(MI, 2011, II,1). Las competencias del mismo no han sido modificadas desde su origen, las mismas son:

(a) asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa nacional y de los convenios internacionales ratificados por el Estado referidos a la situación de las personas privadas de libertad; y (b) supervisar la actividad de los organismos encargados de la administración de los Establecimientos carcelarios. (MI, 2011, II,1)

Por otra parte, según Rojido et al., (2014) la creación del Centro Nacional de Rehabilitación se componía en

un establecimiento de preegreso que atendía aproximadamente a 100 varones de entre

18 y 34 años, provenientes de diversos centros del sistema carcelario tradicional. Su estructura edilicia consistía en cuatro niveles utilizados para la implementación de un sistema progresivo de transición a la libertad (p. 16).

Dicho centro al igual que los otros, dependía del M.I. pero era hasta entonces el único centro en que los funcionarios no eran únicamente policías sino que más bien se adentraba la figura de funcionarios civiles, los primeros se limitaban solo a controlar la seguridad perimetral y actuaban dentro del recinto en casos en lo que fueran solicitados por los civiles, quienes en su mayoría eran técnicos. El caso de CNR, quien seguía las recomendaciones internacionales fue exitoso por su forma de intervención, el mismo tenía como objetivos esenciales: “i) disminuir las tasas de reincidencia; ii) mejorar los recursos personales (cognitivos, conductuales y emocionales) mediante una intervención integral; y iii) reducir los comportamientos negativos de los internos” (Rojido et al., 2014, p. 17).

El mencionado lugar, según expresan Rojido et al., (2014), por encima de ciertas adversidades, se termina debilitando por

crecientes problemas financieros; ausencia de recursos humanos calificados y comprometidos con el programa; presencia de relaciones conflictivas entre el personal civil y policial; existencia de divergencias conceptuales y de procedimiento entre los técnicos; ausencia de un manual comprehensivo que estandarizara las prácticas; dificultades de la gerencia para articular y liderar el proyecto; ausencia de procesos sistemáticos y continuos de registro de información y evaluación; progresiva disminución de la intensidad del tratamiento; flexibilización de los criterios de ingreso; y la creciente heterogeneidad y complejidad de la población objetivo. (p. 28)

Lo expuesto hasta el momento, brinda un escueto esquema de la situación penitenciaria hasta 2005, donde se considera que el cambio político abre un amplio abanico de posibilidades de tratar y visibilizar la situación existente en las cárceles uruguayas. Es a partir de la asunción del Dr. Tabaré Vázquez como presidente donde se expresa “La gravedad de la situación del sistema carcelario nacional”, agregando que declara “el estado de emergencia humanitaria, en todo el país”. Es así, que el presidente marca “entre los graves problemas el hacinamiento, la falta de alimentación y de atención a la salud en todos los establecimientos del país” (Rojido et al., 2014, p. 49).

Sin duda lo mencionado, no fue solo una propaganda sino que fueron temas priorizados en la gestión de dicho gobierno. Es importante señalar los grandes problemas por los que atravesaba el sistema penitenciario uruguayo, los cuales son detallados en el Informe del año 2006 presentado por el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), el cual los enumera de la siguiente forma:

- Superpoblación que genera hacinamiento.
- Deterioro progresivo de los edificios, que genera condiciones inaceptables de habitabilidad.- Mala y escasa alimentación.
- Descuido de la salud. - Funcionarios policiales sin capacitación para la función que ejercen lo que determina, entre otras cosas, tensiones permanentes en la relación con los reclusos.
- Ausencia de una política nacional; establecimientos dirigidos por la Dirección Nacional de Cárceles (Libertad, Comcar, La Tablada, Cabildo, CNR y Centros de Recuperación), y en el interior por las jefaturas departamentales.
- Interminables horas de encierro para la gran mayoría de los reclusos, sometidos al ocio compulsivo.
- No pago de peculios.
- Inexistencia de equipos técnicos en el interior del país, y disminución importante del número de técnicos en el Instituto Nacional de Criminología (Inacri).
- Inexistencia de un régimen que permita disminuir progresivamente las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad.
- No hay separación entre procesados y penados.
- Insuficiencia importante de actividades educativas, culturales, laborales, recreativas,

deportivas, etc. (SERPAJ, 2006 p. 49)

Entre las medidas adoptadas por el primer gobierno de izquierda en Uruguay, la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario (17.897) aprobada en 2005 es de los hitos más relevantes, dado que entre sus bases se encontraba “integrar un conjunto de medidas para superar la crisis de un caótico sistema penitenciario: “la peor crisis humanitaria de nuestra historia reciente”.” (SERPAJ, 2006 p. 54).

Los primeros efectos de dicha ley radicaron en la excarcelación de ciertos reclusos que habían cumplido un tiempo, esto dependía del delito cometido y de la situación del mismo, aproximadamente 766 personas, según SERPAJ (2006). A su vez, existieron modificaciones en el Código Penal, las cuales terminaron eliminando ciertas figuras delictivas; por otra parte dicha ley, también decretaba la reducción de pena por trabajo y estudio que los internos realizaban. Es en base a lo mencionado que se buscaba en un principio disminuir el número de internos, lo que conduciría a disminuir el hacinamiento dado que no había condiciones edilicias para albergar a todos, lo cual se logró pero a muy corto plazo, ya que al año siguiente el sistema penitenciario contaba con la misma cantidad de PPL. (SERPAJ, 2006 p. 54)

Posteriormente, siguiendo lo expuesto por González et al., (2015) le siguieron varios cambios, los cuales iban de manera muy minuciosamente adelantando que otra realidad era necesaria, es así que en el año 2010 se promulga la Ley de Emergencia Carcelaria (18.667), la misma incluyó “una inversión presupuestal extraordinaria en materia edilicia, equipamientos y recursos humanos” (p. 137); por otro lado en 2011 se promulga la Ley de participación Público-Privada (18.786), esta iba a admitir “ la realización de contratos para la provisión de servicios de seguridad, sanitarios y de reeducación de reclusos cuando se trate de cárceles” (p. 137); por último, entre tanto se iba decretar por la Ley 18.719.

Creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

Partiendo de la aprobación de la Ley 18.719 a fines de diciembre del 2010, como lo expresa el Artículo 221 se crea el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), el cual tendrá a su cargo todas las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad (UIPPL) del país, y dependerá directamente del M.I.. Es de resaltar que quien ingresaba en ese momento como

Ministro del Interior era el Sr. Eduardo Bonomi, quien según informe presentado, el mismo en su mandato haría

énfasis en el Trabajo, la Educación y el Deporte, como los ejes de la Reforma Penitenciaria en curso. En su análisis sobre la situación del sistema penitenciario ha sido claro al destacar que, la presente administración, estará centrada en dignificar las condiciones de reclusión, en sintonía con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos sin dilación. (M.I., 2011)

Siguiendo en esta línea, se entiende relevante presentar la misión del INR:

Administrar la ejecución de las medidas privativas de libertad y las penas alternativas dispuestas por el Poder Judicial, garantizando la seguridad de las personas en conflicto con la ley penal y promoviendo su reinserción social en el marco de la promoción y el respeto de los derechos humanos, por medio de programas educativos y laborales que contribuyan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual (INR, 2024).

De igual manera, es importante plantear cómo se encuentra organizado el INR, el cual está formado de la siguiente forma: Director y tres subdirectores: técnico, operativo y administrativo. Cada uno de ellos tiene sus determinadas competencias y cometidos, cabe agregar que cada una de las Unidades penitenciarias se organizan de la misma forma.

Del mismo modo, se considera esclarecedor mencionar que con la creación del mismo se busca reemplazar el modelo “custodial” por uno que promueva y fomente la rehabilitación e inclusión social de las PPL, lo cual no es una tarea que solo le compete a dicho Instituto ni Ministerio sino que se necesita de la articulación entre políticas tanto de seguridad como de tratamiento penitenciario al igual que con las diferentes organizaciones de la sociedad civil y los distintos ministerios (Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Desarrollo Social, de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Vivienda).

A su vez, se establece también, la creación de otros centros penitenciarios, y se habilita el Escalafón “S” (personal penitenciario). Dichos funcionarios civiles, en un principio contaban con funciones que le serán propias y las cuales se encuentran amparadas por un Decreto, donde se esboza el rol a desarrollar. Con el fin de ilustrar los aportes de dichos funcionarios, se hará hincapié en la tesis de maestría de Cabo (2021), la cual permite penetrar en el rol de los mismos, donde se esboza que “La nueva definición apunta a consolidar un profesional civil que trabaje en las Unidades Penitenciarias y sea capaz de conjugar las intervenciones

socioeducativas con los procedimientos de seguridad, ambas dimensiones requeridas para esta función pública específica” (CEFOPEN, citado en Cabo M., 2021, p. 91).

Retomando, es importante recordar que los primeros funcionarios civiles que fueron seleccionados recibieron un “curso” introductorio, que duró tres meses, el mismo se denominó Programa de Inducción (teórico-práctico). Dichas herramientas fueron supervisadas y monitoreadas por la Escuela del Servicio Penitenciario Federal Argentino, en el marco del Convenio con la Conferencia de Ministros de Justicia de Ibero América, e incluido en los Proyectos de intercambio Sur-Sur. (M.I., 2011) Empero, en la práctica dichos funcionarios realizaban tareas más policiales, lo cual con el transcurso del tiempo e ingresos de nuevos funcionarios se ha ido perfeccionando, encontrándose en el presente con un rol que se asemeja más a sus cometidos pero que aún, es necesario seguir capacitando dando continuidad a los lineamientos técnicos a la hora de intervenir. (Vigna, 2016)

A la vez, es indiscutible plantear que el mencionado “curso” sienta sus bases en ciertos Reglamentos, Leyes y Reglas, como lo son las Reglas Bangkok y Mandela. Estas últimas guían gran parte de la formación de los funcionarios penitenciarios, los cuales se relacionan con las PPL en el cotidiano, desde el respeto, la empatía y la dignidad, entendiendo que son sujetos que se encuentran privados de libertad pero que no por ello dejan de ser seres humanos, por ende es necesario que las condiciones actuales de reclusión sean problematizadas constantemente.

En consecuencia, es importante retomar lo planteado en el artículo de Rojido et al., (2016) donde el objetivo que se persigue con las personas infractoras en los establecimientos penitenciarios es la “rehabilitación”, lo cual definen como “un proceso de intervención sobre el ofensor localizado en alguna institución especializada que pretende alterar su probabilidad de reincidir” (p. 11). Por lo tanto, es interesante centrarse desde una visión crítica sobre ello, donde siguiendo lo expuesto por los autores de referencia, “las cárceles forman parte de un amplio entramado institucional que sirve a los intereses de los grupos dominantes y cumple una función de panóptico social” (p. 17).

En este sentido, aún en estos días, se continúa trabajando en base a las recomendaciones internacionales, a la hora de alojar a las personas infractoras en las diferentes UIPPL. Se las diferencia por su calidad procesal (preventiva- penado), por su género, por su estado de salud física y mental, se intenta en lo posible, separar entre PPL que tiene su primer antecedente

(primario) de aquella que ya tiene un segundo o varios (reincidentes), pero se reitera, que es un compromiso que tal como se advirtió anteriormente no depende solo del INR, sin presupuesto ni acompañamiento de los diferentes Ministerios, Organizaciones, entre otros, es imposible alcanzar los niveles mínimos en calidad de derechos humanos para la PPL.

Privatización de cárceles en Uruguay (relación entre Estado, empresa y cárcel)

Partiendo de los supuestos teóricos, se expresa que la privatización carcelaria tiene sus inicios en EE.UU e Inglaterra en los años ochenta. A la vez, se parte de que en EE.UU surgen como una respuesta más rápida y a menores costos a la hora de la construcción de las cárceles. En Uruguay se aprueba este tipo de modalidad en 2011 con la Ley 18786.

Se afirma por otro lado, que han coexistido diferentes maneras en que estos modelos de privatización del sistema penitenciario se han desarrollado a lo largo de estos tiempos, el que interesa en este estudio es el denominado modelo mixto. Este “delega algunas actividades al sector privado mientras el Estado cumple con las funciones de seguridad y vigilancia” (Arriagada, 2015, p. 231).

Por tanto se considera que la privatización carcelaria es una forma más que tiene el modelo económico neoliberal de generar ganancias para un privado, dado que tal como lo han demostrado algunas investigaciones, el Estado no ahorra más dinero sino que más bien se lo transfiere a una empresa privada. (Pratts y Maahs, 1999) En cuanto a esto último, es imprescindible remontarse a los aportes de Rey y Zubillaga (2017) quienes en su publicación, realizan un breve recorrido histórico sobre este tema, exponiendo no solo evidencia empírica que proviene de EE.UU sino también de Chile, a la vez que exponen evidencia sobre el modelo hasta entonces de la Unidad N°1 PPP.

De acuerdo a lo proyectado a lo largo de este documento, es de conocimiento la situación carcelaria, la cual para múltiples autores es de una "profunda crisis", es por ello que aunque no se registró una discusión basada en evidencia empírica, la realidad muestra que la creación de un nuevo establecimiento es indiscutible, y de hacerse en el menor tiempo mejor aún. Es así que en 2012 ya se empiezan a presentar informes sobre la creación de la Unidad N°1 PPP, lo cual requeriría de una gran inversión por parte del Estado.

El contrato por la creación de la Unidad N°1 PPP fue firmado en junio del 2015, y a fines de enero del año 2018 ingresaron los primeros internos a dicha Unidad. Es importante

mencionar, que dicha Unidad contó además con el ingreso de Operadores penitenciarios (tanda 2017) que ingresarán directamente a trabajar en dicho establecimiento, sin haber cumplido funciones en otros.

Es importante destacar, como lo realizan Rey y Zubillaga (2017) la creación edilicia de dicha Unidad, la misma entre sus

características arquitectónicas más relevantes son las siguientes: el recinto penitenciario comprende un centro de diagnóstico y derivación de los internos con capacidad de cien plazas; ocho edificios y dos módulos residenciales; una enfermería con 22 camas; infraestructura para visitas; un centro de video conferencias; salones de uso alternativo (gimnasio, teatro, sala de lectura, talleres ocupacionales); servicios generales y talleres productivos. Todas las celdas tienen lavamanos e inodoro. Se trata de 12 módulos de 108 y 102 personas cada uno, con celdas de 3 personas; cuatro módulos de 125 personas cada uno con celdas de 5 personas; y dos módulos de 50 cada uno, con celdas individuales. Todos los módulos residenciales tienen sala de estudiar, comedor, economato, duchas comunes, locutorio de enfermería, patio y escalera de emergencia. Los sistemas de seguridad abarcan seguridad de alta tecnología, detección de incendios, detección de objetos prohibidos, inhibición de celulares, comunicaciones. (p. 176)

De lo expuesto, se desprende que la capacidad máxima sería para 1960 personas, del contrato también se extrae que el sector privado (la empresa) tiene “obligación de ofrecer una serie servicios: alimentación de los reclusos y el personal del INR; mantenimiento de la infraestructura; equipamiento y mantenimiento de sistemas de seguridad; lavandería; aseo y control de plagas; economato y venta de artículos de almacén”. En cuanto a lo que refiere al “Ministerio del Interior se obliga a realizar pagos trimestrales al privado por la disponibilidad de plazas funcionales y los servicios anteriormente mencionados, abonando un aproximado de 200 Unidades Indexadas por plaza por día, durante 330 meses” (Rey y Zubillaga, 2017, p. 177). A la vez, las tareas de seguridad y tratamiento son competencias del INR.

Otro dato que es importante resaltar es que el Estado debe abonar el total de plazas disponibles sin importar si todas están ocupadas, es decir si las 1960 plazas son posibles de

ser alojadas por PPL, entonces el Estado deberá pagar por ellas, no es competencia de la Empresa si está o no completa. Y no menos significativo, es la cláusula donde se plantea que en caso de superpoblación el Estado deberá abonar un pago adicional.

Sistema carcelario actual

Hasta ahora, la bibliografía seleccionada aporta una mirada circunstancial, con ligeras variantes, se podría haber imaginado otra realidad en cuanto al sistema penitenciario. En el presente, la población privada de libertad lejos de disminuir sigue en aumento, por fuentes oficiales se considera que hay 15.400 personas presas en las cárceles uruguayas, sin distinción de sexo, según Petit (2023).

Recurriendo al informe anual de SERPAJ (2022), se plantea que

En el primer trimestre del presente año se han superado las 14.200 personas privadas de libertad, ubicando a Uruguay en el número 12 de países con mayor prisionización en el mundo. La situación del sistema carcelario es crítica, prácticamente de emergencia nacional y la población privada de libertad en Uruguay sigue siendo objeto de violación sistémica de los derechos humanos. (p. 131)

A su vez, se recurre al Informe Anual presentado por Petit (2022) el cual expresa que

Uruguay ha tenido una tendencia de crecimiento sostenido de la población privada de libertad durante las últimas décadas. Esto lo ha llevado en los últimos años a ocupar los primeros lugares en los rankings mundiales en relación a la cantidad de presos por habitantes (tasa de prisionización) y el primer lugar en América del Sur. (p. 93)

En cuanto a los números presentados, es importante analizar el crecimiento de mujeres privadas de libertad en el año 2022, donde al menos 1020 de esos 14020 corresponden a ellas. Otro dato relevante refiere a “la estructura etaria de la población privada de libertad, se observa con claridad su perfil juvenil. Dos de cada tres personas recluidas son menores de 35 años y apenas un 2,4 % del total tiene 60 años o más” (Petit, 2022, p. 98).

Retomando el informe de SERPAJ (2022), la LUC lejos de apaciguar la situación carcelaria, vino a agravarla, dado que en muchos casos las penas se endurecen en cuanto al tiempo en reclusión. Sobre la situación, se plantea que “las cárceles (...) son prácticamente depósitos de personas. Difícilmente se puedan construir otras trayectorias de vida en lugares que sólo

producen dolor y multiplican fuertemente la violencia” (p. 173).

De lo anterior, resulta importante mencionar que se continua en una situación de hacinamiento en las cárceles uruguayas, ya que con el gran número de PPL es imposible pensar que se ha revertido. Aunque se han creado nuevas unidades en los últimos años y se han restaurado y ampliado el número de plazas para ocupar, aún sigue siendo menor comparado a la cantidad de PPL. Sobre este punto, se considera importante plantear lo expuesto por Petit (2022), quien expone que

El hacinamiento distorsiona distintas dimensiones de la vida en prisión. Además de la afectación de la provisión de bienes y servicios básicos del alojamiento y de la logística de la gestión de actividades y programas, la disminución de los espacios aumenta la presión en la convivencia y en las posibilidades de conflicto. El hacinamiento también afecta el mantenimiento de las condiciones socio-sanitarias de los espacios. (p. 102)

En relación a esta idea, es alentador retomar lo planteado por Juanche y Palummo (2012), entendiendo que es necesario

La construcción de establecimientos humanizadores que se ajusten a las normativas y tratados internacionales, promuevan vínculos sociales y un trato próximo y digno redundará en perspectivas más auspiciosas sobre la posibilidad de rehabilitación de quienes han transitado por ellos. Se trata de generar ambientes y no solo espacios que faciliten la producción integral de la vida en condiciones de dignidad. (p. 87)

El INR, cuenta en la actualidad con 26 UIPPL a lo largo de todo el territorio uruguayo, se agrega a ellas la Unidad de Ingreso Diagnóstico y Derivación, la cual se encuentra en Punta de Rieles (Montevideo) y tiene como finalidad la de entrevistar por parte un equipo multidisciplinario a cada una de las personas de sexo masculino que ingresan en el sistema penitenciario a fin de ser derivados a los distintos centros teniendo en cuenta lo aportado por el propio interno en la entrevista. A su vez, las características de cada una de las unidades difiere y se concentra la mayor cantidad de internos en la zona Metropolitana del país. En esta misma línea, se entiende pertinente exponer que

En cuanto a los niveles de ocupación por unidad, se observan situaciones de hacinamiento crítico en la mayoría de los establecimientos. En la zona metropolitana

los casos más complejos son los de la Unidad 5, principal establecimiento de reclusión para mujeres del país, que tiene grandes problemas de deterioro y cuya población más que duplica la cantidad de plazas habilitadas. (...) Otras situaciones muy problemáticas se observan en la Unidad 7 (Canelones) y la Unidad 4 (Santiago Vázquez), que se encuentran además entre los establecimientos con mayor cantidad de internos. (Petit, 2022, p. 106)

Sobre las condiciones de las personas que se encuentran privadas de libertad se entiende que deberían de

gozar de todos los derechos humanos reconocidos en las normas nacionales e internacionales, más allá de las restricciones a ciertos derechos que son impuestos por la situación de reclusión (derecho a la libre circulación). El Estado debe garantizar el respeto a su dignidad en las mismas condiciones que las personas no reclusas. (Folle y Vigna, 2016, p. 81)

Pero es conocida y denunciada que la situación no es así, que son varios los derechos vulnerados, partiendo por el hacinamiento, las condiciones edilicias, horas de encierro sin salida de sus celdas, higiene, mala alimentación, abusos de poder por parte de funcionarios y/o de reclusos, extorsión, maltrato y violencia, falta de acceso a salud (mental y/o física), consumo de drogas y corrupción, debilidad técnica, maltrato a familiares visitantes, debilidad en su defensa, etc. Tal es así, que Petit (2022), en el informe anual identifica tres tipologías de acuerdo a condiciones de reclusión, las mismas son:

Tipo 1: unidades donde las condiciones de vida son muy malas, con elevados niveles de violencia, no se cumplen estándares mínimos previstos en las Reglas Mandela y en el mandato de la Constitución (artículo 26: reeducación y profilaxis del delito) y, por lo tanto, se puede decir que allí, por la falta de oportunidades de rehabilitación e integración, hay tratos crueles, inhumanos o degradantes. (p. 117)

En este tipo de Unidades se ubican: “N°3 Libertad - Celdarios: 1 «Edificio», 2 «La Piedra», 4 «Contenedores» y 5; N° 4 COMCAR - Módulos: 3 (...), 4, 8 (...), 10 y 11; N° 5 Mujeres - Sectores: 3er piso Este, Oeste y Preventivas Reincidentes, Tránsito 4to nivel y 5to nivel” (Petit, 2022, p. 118); entre otras.

Siguiendo la tipología presentada, se ubica el segundo punto:

Tipo 2: Unidades que tienen parcialmente actividades relevantes para la integración social y la rehabilitación, pero que tienen todavía importantes sectores sin acceso a estas, total o parcialmente. Son lugares donde, paradójicamente, se encuentran, en el mismo establecimiento, realidades muy dispares, con internos que, por ejemplo, van a estudiar o realizar tareas agrícolas y otros que no salen prácticamente de la celda o no tienen actividad socioeducativa alguna. (Petit, 2022, p. 117)

En esta sección, según el informe presentado por Petit (2022) se ubican las unidades: “N°1(...); N° 2 Chacra Libertad y Chacra Canelones; N°3 Libertad - Celdario 3 «Barracas» ; N°4 COMCAR - Módulos: 2, 3 (...), 5, 6 y 8 (...); N° 5 Mujeres - Sectores: Piso 1o Oeste y Centro, Piso 2o Este y Oeste y Preventivas Primarias”(Petit, 2022, p. 119), entre otras.

Por último, se esboza el siguiente:

Tipo 3: Son centros que logran presentar una buena agenda de actividades, donde la violencia interna es baja o inexistente, donde se concretan buenas relaciones con los allegados sociales y familiares de los internos, los directores y referentes conocen a los internos y tratan de responder a sus necesidades y particularidades, la apertura al medio es grande y hay intercambios con el mundo exterior (organizaciones sociales y culturales realizan actividades dentro de la prisión). (Petit, 2022, p. 118)

En este punto se localizan las Unidades: “N° 2 Chacra Libertad y Chacra Canelones (parcialmente); N° 4 COMCAR - Módulos 7, 9 y Pre-Egreso; N°5 Sectores: Piso 1o Este y 3o Polo Industrial; N° 6 Punta de Rieles”(Petit, 2022, p. 120), entre otras Unidades principalmente del interior del país.

Retomando los aportes mencionados a lo largo de este documento, se sostiene que es responsabilidad del Estado velar por que esta situación sea reparada lo antes posible, tal como lo recomienda Petit (2022) se debe de

Garantizar las condiciones mínimas de reclusión, velando por la atención médica, el acceso a agua potable, alimentación y saneamiento, y adecuada ventilación de las instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Convención y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. (p. 125)

El trabajo social en cárceles

En esta línea, es indiscutible remontarse al trabajo social como aquella profesión que tiene como uno de sus principios fundamentales el fortalecimiento de la justicia social, de ciertos valores de libertad, igualdad, tolerancia, solidaridad y participación. (Adasu, 2001) Promoviendo el pleno desarrollo de los Derechos Humanos en toda la sociedad.

A su vez, se entiende que dicha profesión se encuentra atravesada por su devenir histórico, lo cual conlleva a entender que está en constante cambio, y que es la realidad social y las condiciones en que los sujetos desarrollan su vida en donde se inserta la misma, por tanto se considera que las múltiples manifestaciones de la cuestión social son las que terminan provocando los lugares que ocupan cada una de las personas.

Se entiende relevante mencionar que el quehacer profesional de los trabajadores sociales se desarrolla en un entramado de funciones y tareas que puede deducirse de la conceptualización que presenta Claramunt (2009), quien especifica cuatro grandes dimensiones.

La dimensión investigativa es aquella la cual “implica el desarrollo de estudios acerca de la realidad en que por lo general se interviene” (Claramunt, 2009, p. 94), posicionándose el trabajador social desde una actitud reflexiva y crítica.

En segundo lugar, la dimensión asistencial, la misma

se ubica en el desarrollo de procesos por los que se intermedia y gestiona la vinculación entre las organizaciones que prestan dichos servicios (públicas, privadas, mixtas) y sus destinatarios. Implica la identificación de los recursos sociales existentes y su caracterización, así como el manejo de los mecanismos de acceso, para poder orientar a las personas que así lo necesiten en nuestros diferentes espacios de trabajo. A su vez, incluye todas las acciones que facilitan el acceso de las personas a los organismos prestadores y que hacen saber a éstos, las necesidades de la población. (Claramunt, 2009, p. 95)

Cabe resaltar, que las dimensiones se encuentran interconectadas, por ende no se puede pensar a una sin la otra, tal es así que emerge la dimensión socioeducativa, en un esfuerzo por generar instancias que “se desarrollan con el objetivo de incidir y transformar de algún modo las formas de pensar y de actuar de las personas con las que trabajamos” (Claramunt, 2009, p. 97), interviniendo “en la formación de subjetividades y normas de conductas” (Gómez y Maciel, 2000, p. 142).

De todo lo expuesto, se entiende que es irremplazable la dimensión ético-política, la cual actúa como eje rector de las acciones a realizar, a la vez que orienta la manera de posicionarse para comprender la realidad social. Claramunt (2009) plantea que dicha dimensión “remite a la discusión (...) acerca de los valores que orientan la intervención profesional y que sitúan al trabajador social de manera posicionada en las relaciones de poder que están presentes en su campo de actuación” (p. 99).

A modo de síntesis, todo lo expuesto hasta el momento permite una reflexión profunda acerca de las condiciones del sistema penitenciario uruguayo actual, brindando un abanico de posibilidades donde el quehacer profesional desde las diferentes disciplinas logre y pueda intervenir. En esta oportunidad, el desafío al que se limita esta monografía es intentar reflejar algunas características, desde el relato de ocho PPL, de su reclusión en Unidad N°1 y cualquier otra de la zona Metropolitana, enfatizando en el respeto de sus derechos humanos.

Análisis

Una aproximación a la realidad carcelaria desde sus propios actores

En correlación con todo lo que se ha desarrollado hasta este punto, una vez realizado el relevamiento de la bibliografía existente que permite ubicar al sistema penitenciario en la actualidad, se analiza el discurso de los entrevistados. Retomando los objetivos planteados, los cuales refieren a reconocer e identificar algunas significaciones y experiencias de personas infractoras dentro de los establecimientos penitenciarios, se indaga en las condiciones humanas de reclusión de los mismos desde sus propias vivencias.

Es así que, partiendo del relato de las PPL, a las cuales agradezco su disposición, y desde mi experiencia como operadora penitenciaria se procede a describir las líneas de análisis que se consideran importantes.

Para ordenar, se detalla cómo se realizará el presente apartado, en primera instancia se plantean las significaciones y vivencias de los internos en su experiencia de transitar por la privación de libertad, posteriormente el habitar en la Unidad N°1, la cual vale refrescar, es pública-privada. En esta misma línea, se expondrá las oportunidades y restricciones a las que se enfrentan en su día a día en lo que concierne a la alimentación, al acceso a la educación, trabajo, al deporte y recreación, a recibir atención médica y/o psicológica, tratamientos en salud mental, a las condiciones de alojamiento, entre otras. Simultáneamente se analizará el rol que el género femenino ocupa en la vida de algunos de los entrevistados, el cual se refleja en el vínculo afectivo por parte de sus madres y/o parejas.

Adicionalmente, otra línea de análisis se centra en el pasaje por la Unidad N°4 de cuatro internos, donde al igual que expresaron sus condiciones de reclusión en la Unidad N°1, plasman las deterioradas situaciones que atravesaron en la Unidad N°4. Para finalizar, se plantean ciertos desafíos desde el trabajo social en el sistema penitenciario.

Para comenzar, es interesante resaltar que en las instancias de entrevistas, se generó un interesante ida y vuelta, de donde se extrae que el habitar el sistema penitenciario, varios de ellos coinciden en que “no es fácil”, “es complicado” (Entrevista N°1-3). Palabras que quizás no resuenan, pero que al escucharlas de ellos, y visualizar que resumen su vivencia en tan solo dos o tres palabras no muy gratificantes, nos brinda el panorama de la reclusión en la actualidad. De lo expuesto es indiscutible remontarse a los aportes brindado por Zaffaroni (2015), lo cual nos interroga ¿no sería adecuado pensar en la reclusión, en habitar esos espacios como un tiempo dedicado exclusivamente al tratamiento de las personas infractoras? Siguiendo los aportes de este autor, cabe mencionar que las penas se generalizaron en prisión hace aproximadamente dos siglos, donde eran direccionadas a una idea de “tratamiento”, el cual desencadenaría en mejoría. Se creía, en un principio, que era necesario someter a los individuos “a pautas ordenadas para que se operase su mejoría moral o psíquica” (p. 15), por consiguiente irrumpieron nuevas formas como la del disciplinamiento o la de “re” (readaptarse, resocializarse, reinserción, reeducación) concluyendo en que, en algo se había fallado y por tanto, se debía trabajar en esas conductas, pero la realidad mostró en el pasado y lo sigue haciendo en el presente, los efectos de la privación de libertad.

Esta misma realidad nos conduce a escuchar testimonios, como el que se presenta a continuación en cuanto a que es vivir en la cárcel “es una mugre, pierden montones de cosas,

pierden salud, familia (...) no aprenden nada, se aprende a ser más delincuentes”. (Entrevista N°5) Lo expuesto refleja duramente lo que viven, y siguiendo lo planteado por Daroqui (2008) esta es una de las formas de visualizar lo que se vive, es por ello que se reflexiona en que esto debería conducir a interrogar y cuestionar-se constantemente el rol del Estado y de las agencias encargadas de que las cárceles sean verdaderamente un lugar donde los infractores reciban tratamiento o al menos, que su transcurso por dicho lugar sirva para forzar o reforzar la importancia de la dignidad humana.

Por su parte, es interesante resaltar cómo los mismos internos describen su situación de reclusión, uno de ellos lo expresa “como un tiempo mal perdido, pensaría cinco veces las cosas, no tres” (Entrevista N°1), en cambio del resto de los relatos se puede plantear como el lugar de alojamiento “influye” en cómo vivencian su día a día en la unidad en la que se encuentran actualmente, lo mismo se percibe en los siguientes relatos, “no sé como explicarte, somos re bien, este módulo está para la calle”. (Entrevista N°2); Otros de ellos resaltan su lugar de alojamiento, planteando que “Dentro de todo sé que estoy en una Unidad tranquila, que se controla mucho, por las cámaras. (...) No se ven cosas que se ven en otras unidades, como heridos, muertes y eso” (Entrevista N°4), “ en esta unidad se puede sobrevivir, aquí uno tiene que ignorar muchas cosas” (Entrevista N°5).

Cada una de las descripciones aportadas por los entrevistados, reafirma la importancia de las entrevistas antes de ser derivados a las distintas unidades penitenciarias, pero aún más importante, se intensifica lo expresado por Menese y Trajtenberg (2015) quienes concluyen que las cárceles “deberían ser agentes de bienestar, para una población relegada y excluida, constatando su condición y especificidad” (p. 72) y no simplemente tener que ser un lugar donde se pueda sobrevivir como lo plantea uno de los entrevistados.

En lo que refiere a la alimentación que reciben, la misma es brindada por una empresa privada, la cual es elaborada en la cocina de dicho establecimiento y el estado de la misma es categorizada como “buena” por los entrevistados. Dicha comida es suministrada tanto para internos como para funcionarios del INR y de la propia empresa. Cabe recordar que lo expuesto fue planteado anteriormente por Rey y Zubillaga (2017) como una de las obligaciones de la empresa en esta modalidad de cárcel pública-privada. Asimismo, el tema de la alimentación para algunos de los internos entrevistados es uno de los “servicios” que les

gustaría cambiar, concluyen que quisieran poder cocinar su propia comida en base a sus gustos (Entrevista N° 3-4).

Siguiendo con las oportunidades y restricciones que atraviesan en su día a día, se hará hincapié en el acceso a la educación, trabajo, deporte y recreación. Es importante tener en cuenta que el acceso a dichas actividades es deber que le compete al Estado garantizar a los internos y es un derecho de los mismos el poder acceder. Cabe resaltar lo expuesto en la Regla. 4 inciso 2 de las Reglas Mandela, el cual expresa

las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos. (Mandela, 2015, p. 3)

Es por ello, que se indagó en las posibilidades a las que se enfrentan en la Unidad N°1, de los ocho entrevistados, uno de ellos planteó que “no estudiaba ni trabajaba por temas de salud” (Entrevista N°5), otro de ellos que “no lo hacía por que sus penas eran cortas” (Entrevista N°7). En cambio, el resto expresa que “han realizado solicitud para acceder a las distintas plazas educativas”, ya sea para realizar primaria (Entrevista N°6) quien expresa estar concurriendo, o secundaria en caso de los restantes. Estos últimos, alegan que en primera instancia “no fueron seleccionados”, que “debieron realizar varias solicitudes”, por tanto se sondeó los motivos por los cuales no quedan seleccionados para secundaria, y una de las opciones, la más reiterativa, es que no se cuenta con registros de donde realizaron primaria o secundaria, por ello es que muchas veces, aquellos internos que tienen la posibilidad de que su red de contención le brinde dicha documentación acceden más rápido que aquellos que no la tienen, y en muchas oportunidades deben realizar primaria nuevamente.

Cabe resaltar que dada las condiciones edilicias, y el presupuesto brindado no permite que todas las PPL accedan directamente, es decir, si todas las PPL quisieran acceder, se debería de contar con más presupuesto por parte de secundaria o primaria para contratar más profesores, y a la vez, más lugares dentro de los establecimientos destinados a salones.

Es menester, plantear que para acceder a una plaza educativa en la Unidad N°1, ellos acceden de la siguiente manera:

- por solicitud escrita por el propio interno, donde expresa sus datos y su voluntad de acceder, y su último año cursado
- dialogando en persona con el funcionario de educativo, o
- inscribiéndose en las planillas que los funcionarios de dicha área colocan en los sectores en las instancias de inscripción (para primaria tiende a ser a principio de año y para secundaria, una o facultad es dos veces al año, febrero y junio).

Es importante destacar que en caso de analfabetización, cualquier funcionario que toma conocimiento le puede plantear al compañero del área educativa para que dialogue con el interno y el mismo pueda ingresar inmediatamente, no es lo que más se observa, ya que eso depende del compromiso y tiempo que maneja cada funcionario, pero es una opción con la que se cuenta. A su vez, cada sector de la Unidad N°1 cuenta con un funcionario perteneciente al Área de Educativo como referente de ese sector puntual, el cual muchas veces es quien capta a interesados, también existe lo que se denomina dentro de los sectores la “comisión de referente educativo”, la cual desarrolla un interno escogido por funcionarios del sector y de educativo. Lo cual conduce o debería a que el trabajo sea más ágil.

En cuanto al acceso al trabajo, los entrevistados coinciden en que el procedimiento es por solicitud, y al igual que educativo hay funcionarios referente de cada sector. Los puestos de trabajo varían desde trabajar para la empresa privada, en áreas como cocina, limpieza, lavandería, mantenimiento; obteniendo un salario, o talleres productivos como carpintería, corte y confección, huerta, jardinería fuera de cada sector y las comisiones dentro de los sectores de convivencia como pueden ser: referente de educativo, laboral, deporte, asse, ludoteca, biblioteca, lavandería, compotero, bandejas, teléfono. Estas últimas comisiones, son “trabajos” que se les brinda a uno o dos internos por sector a fin de que entre ellos se organicen y a su vez puedan redimir la pena, es de mencionar que no reciben remuneración por dichas tareas.

Ahora bien, en lo que refiere al deporte y recreación es alentador lo expresado por los internos, se visualiza una diversidad de actividades, entre las nombradas esta: boxeo, tenis, fútbol, voleibol, rugby. Expresan que acceden al anotarse en una lista con el interno que es referente de deporte del sector y cuando los funcionarios de dicha área se hacen presente, los mismos concurren ya sea al polideportivo, gimnasio o cancha de fútbol 11, lo cual es mínimo una vez a la semana.

Otro de los aspectos a destacar es el acceso a la salud, se entiende relevante plantear lo expuesto por Priore (2023) que en lo que respecta

a la cobertura de salud en el sistema, la misma es gestionada por tres instituciones estatales: ASSE a través del Servicio de Atención Integral a las personas Privadas de Libertad (SAI- PPL) que asiste a aproximadamente el 65 % de la población, en su mayoría del área metropolitana; el servicio de Sanidad del Ministerio de Defensa, a cargo de un porcentaje bastante menor (unas 20 PPL que se encuentran en la Unidad de Domingo Arena y representan el 0.14% del total); y el restante a cargo del servicio de Sanidad Policial, dependiente del Ministerio del Interior (aproximadamente 35 %).” (p. 3)

En lo que refiere a los entrevistados aseguran que el acceso es “bueno”, que han solicitado y concurrido a puerta de emergencia o policlínica en distintas circunstancias; aquí cabe destacar que la Unidad N°1 cuenta con un “hospitalito” perteneciente a ASSE. Pero, según lo expuesto por uno de los entrevistados en lo que refiere a la coordinación con “el afuera” demora un tiempo, lo mismo se identifica en “Por el tema de la vista, he pedido pero estoy en lista de espera hace un año” (Entrevista N°6). Es decir que, se podría resumir que en referencia a la atención inmediata, dichos internos tienen acceso y se encuentran conformes, pero en lo que refiere a especialidades como la atención oftalmológica tiene demoras que se traducen en años de espera. Aquí, resulta interesante retomar e insistir en que una vez recluidos, es el Estado quien debe garantizar los derechos de estas personas, por tanto el acceso a la salud no deja de ser un derecho que en gran medida se está vulnerando.

Ahora bien, en lo que respecta al acceso a la salud mental, sólo uno de los entrevistados planteó que ha pedido por solicitud y nunca obtuvo respuesta ni entrevista por parte del equipo de salud mental (Entrevista N°2), pero desde el rol que ocupó puedo plantear a modo de ejemplo, como en reiteradas oportunidades los internos se han dirigido de forma directa a solicitar atención psicológica, alegando los motivos, y al concurrir a dialogar con el equipo de salud mental de SAI PPL, la respuesta ha sido favorable y han recibido atención.

Todavía cabe señalar las condiciones de alojamiento en la Unidad N°1, donde es preciso retomar los aportes de Rey y Zubillaga (2017) en cuanto a su infraestructura, y prestar atención a lo expresado por los entrevistados. Los mismos expusieron que comparten su celda con dos o una persona más, y que estas son para tres personas, agregando que dentro de ellas

hay inodoro y lavamanos, enchufes, bancos, mesa y ventana con vidrio. A la vez, añaden que cuentan con espacios de esparcimiento, como comedor de uso común, patio, lugares destinados para biblioteca, expresando a su vez, que tienen libre circulación pudiendo ir a su celdas cuando gusten, caminar o jugar en el patio con sus compañeros.

Siguiendo en esta línea, haciendo énfasis en los derechos humanos de las PPL, se entiende y reitera que los establecimientos penitenciarios guiados por las recomendaciones internacionales deberían de proporcionar y garantizar determinadas condiciones para los reclusos, es así que se sostiene que es importante retomar ciertos artículos de las Reglas Mandela como por ejemplo la Regla 5 punto 1, la cual expone que “El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano” (Mandela, 2015, p. 3).

El mencionado artículo resalta los objetivos que se persigue con la privación de libertad, pero lo importante es visualizar lo que expresan los entrevistados sobre este punto, vislumbrando en sus respuestas, su consideración en cuanto al respeto de sus derechos humanos. Del relato de uno de ellos, se extrae que

Acá sí (haciendo referencia a la Unidad N°1), en comcar es más difícil decir que sí, por ejemplo si pedís enfermería por algún dolor o algo, no se lo toman muy a pecho, como que no se quieren hacer cargo, como que no respetan el derecho a la vida. (Entrevista N°8)

De otro de ellos, se expresa que

Si, acá sí, en comcar podría decir que no, por las condiciones en las que estamos, por ejemplo en una celda de 3, hay 6 o 8, no tienen luz, ni agua. También con respecto a la comida, es algo asqueroso, nunca comí, la mayoría que comen es por obligación; patio solo los miércoles y una hora. (Entrevista N°7)

Consecuentemente a ello, se detecta que estos relatos refieren a PPL que han estado recluidos en varias cárceles de la zona metropolitana, los mismos terminan concluyendo que a grandes rasgos en la Unidad N°1 si se respetan sus derechos humanos, pero en lo que respecta a la Unidad N°4, el relato de ellos expone la gran vulnerabilidad que existe.

Por otra parte, se identifica que en aquellos entrevistados que ingresaron por primera vez al sistema penitenciario directo a la Unidad N°1, plantean que sus derechos humanos no se respetan en lo que refiere a la higiene. Relatan ciertas situaciones, una de ellas es el de inundaciones los días de lluvia en comedores, los cuales comparten y tienen acceso todo el día, alegan que por más que haya una empresa encargada de limpiar, se inunda. Otra situación relatada es la del agua que proviene del saneamiento, expresan que descende agua con orina de los ductos que terminan alojándose en el comedor. Desde el relato de otro de ellos se extrae que

humanitariamente sí, por ejemplo con la comida te da para sobrevivir, con la policía el trato depende de la situación. El tema de higiene, no está muy bien, el otro día cuando llovió mucho, entró agua del patio para todo el comedor (...) hay ratones, los caños que están en el comedor que son el desagüe del piso 01 largan todo para el comedor. (Entrevista N°3)

Siguiendo el análisis, otro entrevistado expone que

en el tema de la educación diría que no sé, sinceramente, en lo que es la higiene y la alimentación si, lo mismo el trato con la policía, de onda no vienen, lo hacen solo cuando hay problema en el sector. (Entrevista N°2)

Lo planteado invita a reflexionar sobre la instauración de la privatización de cárceles en Uruguay, haciendo hincapié en la Unidad N°1, ¿es ella una opción para garantizar los derechos humanos de las PPL?. De los relatos presentados se asumen ambas posturas, algunas de ellas coinciden en que sus derechos humanos se respetan, y otras que más bien problematizan y narran sus experiencias.

Familia, el sustento afectivo

Por otro lado, es innegable plasmar el papel que tienen las familias de los privados de libertad en su transcurso por los establecimientos, donde retomando los aportes del trabajo social, es interesante resaltar el rol fundamental que juegan ellas en la sociedad, donde se visualiza “a la familia como agente activo, productora de cambios” (Hareven, 1995), la cual ha sido muy cuestionada desde sus orígenes y lo seguirá siendo, pero que ha de ser tomada en cuenta en cualquier tipo de intervención ya que es la primera socialización a la que nos enfrentamos como ser social.

Siendo así, es que se exploró el relacionamiento de los internos con sus familiares y/o amigos, donde se resalta el vínculo que expresan mantener con sus madres, hijos y hermana, siendo predominante la comunicación vía telefónica por teléfonos que hay instalados en los comedores de cada sector. Resulta importante remarcar que cada sector cuenta con dos teléfonos, por tanto lo ideal sería que se organizarán todos los que deseen comunicarse, pero la realidad es que esa “organización” muchas veces conduce a ciertos intercambios de palabras y/o peleas, por lo que muchos optan por no realizar llamadas o hacerlo una vez al día en la mañana, que es cuando la mayoría duerme.

Empero, lo más sobresaliente es que en sus relatos, se visualiza a las mujeres, ya sean madres, parejas o hermanas como aquellos familiares que asumen el papel de sustento afectivo y económico, siendo esto una línea de análisis interesante, ya que tal como lo plantea Montealegre (2016) son las mujeres en mayor parte quienes visitan a sus familiares en las distintas unidades penitenciarias. (p. 179) Lo expuesto es corroborado los días de visita, en las filas las personas que más se visualizan son mujeres. Por lo cual se puede plantear como esas madres, hermanas, parejas siguen siendo, en palabras de la autora, “las encargadas tradicionales del cuidado de los hijos (...) de quienes están privados de su libertad, las que preparan los paquetes, las que sostienen económica y afectivamente a gran parte de la población carcelaria (p. 179).

Por tanto, es de suma importancia rescatar el peso del género femenino como sustento afectivo, donde una vez más se visualiza a las mujeres en ese rol de cuidadora, protectora, responsable frente a los distintos avatares que la vida le presenta.

Siguiendo esta línea, otra de las formas de relacionamiento con sus familias y/o amigos es mediante la visita, la cual retomando las Reglas Mandela, las mismas en su Regla 58, en el punto 1 expresa que “Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos: a) por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles; y b) recibiendo visitas” (Mandela, 2015, p. 19).

Sobre esto último, del relato de los entrevistados se detecta que el horario y día de visita en la Unidad N°1 no es el más conveniente para sus familias, las mismas son un día del fin de semana, ya sea sábado o domingo de 08 a 12hs o 14 a 18hs, donde cada sector tiene determinado el día y horario, por tanto si su visitante no puede concurrir, no hay opción. En

resumen, se podría plantear que lo que refiere al régimen de visita y a la comunicación con el exterior, aún teniendo presente el peso afectivo que tiene en los internos, el mismo es muy estructurado, y poco flexible.

Otro rasgo de las visitas que se destaca, expresado por los internos entrevistados son las demoras en el ingreso, donde los mismos eligen, muchas veces, que su familia no los visite para que no tengan que soportar las largas filas, demoras, y situaciones que se les presenta a las mismas. Es decir, ellos se resignan a no compartir tiempo con su familia en virtud de que estos no vivencien lo expuesto, se puede visualizar por ejemplo en “mi madre no me visita por el tema de las colas y eso, viene desde muy lejos” (Entrevista N°1). Aquí también se puede plantear el estigma o rechazo al que se someten esos familiares al concurrir a los establecimientos, ya que muchas veces se observa la forma y las palabras que utilizan ciertos funcionarios hacia las mismas. Lo expuesto comparte los aportes presentados por Montealegre (2016) donde expone las condiciones y experiencias de los visitantes.

Vivencias en el infierno

De igual manera que se plasmó las condiciones humanas de reclusión en la Unidad N°1, ahora se hará hincapié en la Unidad N°4. Dicha cárcel, es uno de los centros de reclusión de la zona Metropolitana que alberga más internos en la actualidad, por tanto es preciso mencionar que

el COMCAR es en realidad un complejo de unidades penitenciarias, con un total de unos 4.900 internos dispuestos en 12 edificios o módulos, que tiene un Coordinador General del lugar, pero que cuenta con unidades dotadas de cierta autonomía de gestión y con un equipo de dirección y gestión propio. (Petit, 2023, p. 1)

A su vez, en dicho establecimiento hay sectores o módulos como el 3, 4, 10 y 11, los cuales son denominados como escenarios de donde subyacen las condiciones de reclusión más inhumanas de todo el sistema penitenciario. Cabe recordar, la tipología presentada por Petit (2022), donde estos sectores se ubican en el denominado

Tipo 1: unidades donde las condiciones de vida son muy malas, con elevados niveles de violencia, no se cumplen estándares mínimos previstos en las Reglas Mandela y en el mandato de la Constitución (artículo 26: reeducación y profilaxis del delito) y, por lo tanto, se puede decir que allí, por la falta de oportunidades de rehabilitación e integración, hay tratos crueles, inhumanos o degradantes. (p.117)

Dicha descripción, presenta ya de antemano las vivencias y experiencias de algunos internos en su pasaje por ese infierno. Tal es así que resulta interesante plantear que

Del Comcar le puedo decir que no sirve para nada, ni para rehabilitar (...). Hay líos todos los días, (...) estaba trancado² todo el día, todos los días. Estaba con tres más pero llegué a estar en esa misma celda, con 11 más. (...) La comida que dan allá no la comen ni los perros, ni el régimen. Comunicación telefónica solo si tenés celular de canuto sino no. Si tenías visita, tenías. (Entrevista N°5)

En consonancia con lo expresado, a fin de reafirmar, se presenta lo expuesto por otra PPL, quien al igual que la anterior manifiesta haber estado recluido en Unidad N°4, donde de esta plantea que

que hoy por hoy, horrible en todo sentido, tanto en el preso como con la policía. No todos los módulos pero la mayoría, es un cante, un barrio como el mío, el Marconi, puro relajó. Mucha falta de respeto, te invitan a pelear por nada, quieren comerte las cosas. Tema higiene muy horrible, vivir con 8 o 9 personas con un water sin agua no es muy humano, pero ta, tampoco vamos de vacaciones. (Entrevista N°6)

Por último, se enuncia el relato de otra PPL quien ratifica lo expuesto por las anteriores, éste plantea que permaneció recluido en Unidad 4, en prisión preventiva,

Cuando estaba en preventiva tenía patio una vez a la semana, yo tuve comisiones de confianza y salía de la celda pero si no tenés, no salís de la celda, la comida de la cárcel es fea mismo, si tenés visita, te podés hacer entrar (...) para cocinarte. (Entrevista N°08)

En cuanto a lo expresado por los internos sobre sus vivencias en Unidad N°4, es interesante resaltar que en cuanto a lo último que expresa el entrevistado sobre el hecho de poder cocinarse, es preciso remarcar que el lugar en que lo harían y lo hacen, es en artefactos caseros diseñados por ellos mismos, lo cuales colocan en peligro sus vidas, ya que son resistencias en ladrillos o piedras, que se conectan a la corriente. Por su parte, también se desprende como característica principal el hacinamiento que existe en la misma, y aquí no debe de ser naturalizada dicha situación sino todo lo contrario, es indispensable traer a colación lo expuesto en la Regla N° 12 de las Reglas Mandela, sobre el alojamiento de los internos, la cual expresa que

² Refiere al término de estar encerrado en su celda, sin salir al patio.

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.
2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate. (Mandela, 2015, p. 6)

Aquí, lamentablemente tanto desde el relato de los entrevistados como de los Informes del Comisionado Parlamentario se puede concluir que las condiciones de alojamiento están muy por debajo de lo aceptado. Pero lo expuesto, no es una realidad del presente sino que, ya desde la asunción en 2005 del Dr. Tabarez Vazquez según lo expresan Rojido et al., (2014), es una realidad latente, la cual ha empeorado con la cantidad de PPL.

A su vez, de lo expresado por los internos no es menor lo que exponen sobre las condiciones de las celdas que habitaban, y que desafortunadamente hoy habitan otros, “inodoros tapados,” “sin agua” “sin luz”, condiciones inhumanas, donde es imposible que cualquier persona desarrolle sus necesidades mínimas. Ni hablar de lo que mencionan sobre las horas de patio, uno de ellos expresa que no salía de su celda, permanecía encerrado en la misma todos los días; otro alega que salía una hora, un solo día a la semana; situaciones completamente inhumanas y las cuales se contradicen a lo que expresa la “Regla 23 1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.” (Mandela, 2015, p. 8)

Siguiendo con lo planteado por los entrevistados, es imposible no determinar que esas condiciones inhumanas de reclusión lleven aparejados determinados problemas de convivencia entre los internos, los cuales son habituales y terminan siendo cotidianos, al igual que las horas de encierro, la mala condición de la alimentación, la escasa asistencia médica; situaciones que han sido denunciadas en los distintos informes presentados por el Comisionado Parlamentario y SERPAJ, y aún más, por algunos internos, por encima de que

otros intentan naturalizar y de alguna manera sentirse merecedores de esas condiciones, es importante no perder de foco que el objetivo de la privación de libertad es

Regla 4 1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo. (Mandela, 2015, p. 3)

En resumen, del relato propuesto por estas tres PPL, se logra identificar como las condiciones de reclusión en centros como la Unidad N°4, muestran altos niveles de vulnerabilización de los derechos humanos, tal como se plasmó a lo largo de este documento, la tipología presentada en el Informe Anual 2022 del Comisionado Parlamentario refleja minuciosamente lo expuesto por los internos, lo cual termina conduciendo a reiterar una vez más que el Estado no está cumpliendo con su deber de garantizar ni promover ciertas condiciones humanas mínimas en todos los centros de reclusión del país, sino más bien está violando los acuerdos y tratados internacionales y más aún violando la constitución uruguaya.

Para finalizar este apartado, y dar paso al siguiente, es interesante entender que esas personas que hoy en día se encuentran reclusos en esas condiciones, en un determinado tiempo, retornarán a vivir en sociedad, y ¿será posible que los mismos luego de haber transitado esos infiernos logren actuar de acuerdo a valores y normas que la sociedad espera? Lo expresado, debería ser una interrogante que nos planteemos todos, no solo los internos, por ser ellos lo que las padecen, o los funcionarios que indirectamente también lo vivencian, sino toda la sociedad en su conjunto.

Desafíos del trabajo social en el sistema penitenciario

En relación a todo lo expuesto hasta el momento, surge la inquietud como futura trabajadora social de visibilizar, desnaturalizar e insertarme en este mundo del sistema penitenciario pero con una marcada impronta en defensa de los derechos humanos de los sujetos que habitan estos espacios.

Como se planteó, el quehacer del trabajo social siguiendo a Claramunt (2009) se enmarca en las siguientes dimensiones: investigativa, asistencial, socioeducativa, ético-política; es por

ello que se reflexiona en cuanto a los aportes que desde esta profesión se pueden realizar a esta realidad inhumana, que debería de ser cuestionada y puesta en el debate público con el fin de buscar nuevas alternativas a una problemática que nos atañe a todos.

Desde esta profesión se entiende que el rol del trabajador social en cárcel se podría enmarcar en el trabajo en conjunto con otras disciplinas, por ejemplo, en esa primera entrevista “diagnóstico” que se le realiza al interno, lo ideal sería que la misma estuviese ejecutada tanto como por un psicólogo y trabajador social. El primero de ellos, para ver aspectos más bien de la persona, sus características más psicológicas, y el segundo, para detectar características más sociofamiliares. Este trabajo interdisciplinario podría llevar a la elaboración de programas de tratamientos más individualizados pero tal como lo menciona la Subdirectora Nacional Técnica, en su artículo

Debido a la complejidad que conlleva el abordaje del individuo, es necesario contar con: 1) una evaluación integral, desde su ingreso al sistema; 2) una estrategia de clasificación eficaz y eficiente y, 3) una serie de programas de intervención profesional, basados en evidencia en cuanto a su efectividad, adaptándolos a la población reclusa de cada país. (Salinas, 2021, p. 215)

Lo expuesto, claramente relata lo que sucede en la actualidad, donde al ingresar los varones al sistema penitenciario son evaluados por un profesional. Es esclarecedor, mencionar que por la falta de personal las entrevistas son realizadas únicamente por un profesional, por tanto se plantea que el hecho de que esa entrevista se realice en dupla podría conducir a mejores resultados, pero que aún así estaría limitada, sin la existencia de unidades penitenciarias que alcancen los niveles humanitarios mínimos.

Otro aporte sustancial es el trabajar con las familias de los privados de libertad, retomando la idea que se plasmó más arriba, ellos en algún momento retornan a vivir en comunidad, a sus hogares o a otro, por tanto que tan importante será trabajar con “ese afuera”. De las entrevistas realizadas, para muchos, sus familias son el sostén afectivo y económico, por lo cual se estima que fortalecer esos vínculos es necesario. Y observar, lo que sucede en la Unidad N°1 referente a las visitas o a la comunicación, que sea tan estructurado debe invitar a cuestionar, con el fin de poder transformarlo a favor de reforzar esos lazos familiares. Cabe mencionar que algunos de los comentarios repetitivos de cuales serían situaciones a mejorar

en la Unidad N°1, eran “más días de visita”, “más horarios”, “poder realizar videollamadas” a sus afectos (Entrevista N°1-2-3-4).

En cuanto al infierno que se vive en Unidad N°4, no es posible otra opción que denunciar, una vez más las condiciones inhumanas de ciertos sectores o módulos, tal como lo plantea Petit (2022),

Recomendamos que el Poder Ejecutivo declare una situación de emergencia en los módulos 3, 4, 10 y 11 de COMCAR (...) conformando un grupo de implementación de acciones integrado por el Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), Ministerio de Salud Pública y ASSE, Ministerio de Obras Públicas, Sanidad Policial, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación y CODICEN, entre otros, procediéndose a tomar las medidas administrativas de urgencia de contratación de servicios, obras, refacciones y contrataciones de personal que sean necesarias para mejorar la situación de acuerdo a los estándares penitenciarios previstos en las normas nacionales e internacionales. (p. 213)

A su vez, para finalizar, se entiende importante tener en cuenta las recomendaciones del Comisionado Parlamentario, quien plantea

Reforzar urgentemente la intervención técnica de tratamiento integral en las unidades penitenciarias, y proceder —siguiendo el modelo penitenciario español, por ejemplo— a constituir un fondo concursable para el tercer sector (organizaciones no gubernamentales, grupos e instituciones profesionales o técnicas) de manera que asuman responsabilidades dentro de las unidades penitenciarias, con una cobertura amplia, con buena presencia horaria y con programas auditables y objetivos acordados con las autoridades penitenciarias, constituyendo con esos actores un pilar fuerte, transparente y plural para aumentar las actividades de rehabilitación, lo que incluye, entre otras cosas, trabajo con adicciones, deporte, cultura, programas de tratamiento para el desarrollo de habilidades y acciones terapéuticas. (Petit, 2022, p. 214).

Reflexiones finales

Para dar cierre al presente documento, en este apartado se plantean algunas conclusiones finales, al igual que se plasman futuras posibles líneas de investigación que subyacen de la problematización y visibilización de los objetivos planteados.

Para comenzar, se considera súper enriquecedor el poder realizar la presente monografía sobre esta temática, el poder reflejar aunque sea mínimamente ciertas realidades que se encuentran encarceladas al igual que los propios internos, es de suma importancia y brinda en lo personal una gran satisfacción; el hecho de hacer visible lo que tantos quieren ocultar es una tarea que debería de interesarnos y cuestionarnos a todos aquellos que anhelamos una sociedad más justa.

En cuanto a lo que refiere al proceso del presente trabajo en lo sustantivo, se estima importante el recorrido histórico por los diferentes enfoques criminológicos planteados, se entiende que los mismos brindan un panorama de cómo cada sociedad regula las conductas de sus habitantes en determinados momentos, vislumbrando en cada etapa determinadas posturas. A su vez, la bibliografía presentada sobre la historia y condiciones del sistema penitenciario uruguayo nos adentra a una realidad inhumana, que se ha ido agravando con el transcurso del tiempo.

Por otra parte, se entiende pertinente remarcar tal como se intentó realizar a lo largo de todo el documento, que la situación de reclusión de hombres en Montevideo, es crítica. En lo que refiere a las unidades de referencia no se respetan Convenciones ni Reglas internacionales, mucho menos la propia Constitución de la República. Escuchar los relatos de los entrevistados fue realmente un punto de quiebre, aunque mucho se habla de lo que es la privación, de los efectos que la misma tiene, pensar y problematizar en base a la revisión bibliográfica nos muestra, que quizás las cárceles no sean la mejor solución, o al menos no en las condiciones actuales, por tanto estamos en el momento preciso de buscar nuevas opciones y evaluar buenas experiencias, y/o medidas alternativas a la privación de libertad, desde la justicia restaurativa.

Ahora bien, en cuanto a la Unidad N°4, a los módulos en que estuvieron alojadas las PPL entrevistadas fue lamentable consultar sobre su reclusión en cuanto a sus derechos humanos, el nivel de vulnerabilización de los mismos es innegociable. La crueldad, el dolor que atraviesan las personas que allí habitan, debería de ser un tema que nos interroge a todos como personas, como sociedad en su conjunto, y el mismo sin duda debería de estar en las agendas de los gobiernos, de verdad, no solo como lema. No se escucha hablar de políticas ni planes que trabajen esta realidad, solo de como detener y “controlar” la seguridad, pero qué tan importante sería retomar todos los aportes en cuanto al tratamiento de estas personas.

En consonancia con lo anterior, se estima que si bien desde el año 2017 se están implementando ciertos cambios en el INR, en lo que concierne al trato con la población carcelaria sería realmente alentador que el mismo sea acompañado por un mayor presupuesto, lo que conducirá a mayores recursos tanto materiales como humanos, ya que tal como se trabaja en la actualidad se visualiza hacinamiento, malas condiciones edilicias, mala alimentación en algunos establecimientos, escasez de programas, entre otros derechos que se vulneran.

En lo concierne a la Unidad N°1, definiendo a la misma por su modelo público-privado, se puede inferir que la misma cumple con condiciones materiales para el alojamiento de los internos con ciertas fallas, tal como se plasmó a lo largo del análisis. En lo que refiere al hacinamiento en dicho establecimiento, el mismo no existe, la alimentación es “buena”, cuentan con agua caliente, baños y celdas adecuadas; pero la misma si cuenta con determinadas “reglas” que podrían ser denominadas como estructuradas, como lo es el tema de las visitas, sus días y horarios, al igual que la comunicación con sus familiares. Se concluye que dicha unidad no tiene en cuenta el peso tan importante que tiene la familia en las PPL, se vislumbra una cierta barrera que termina separando la cárcel y la familia, olvidando que en algún momento esas personas retornan a sus vínculos y a vivir en sociedad. Sobre este último punto, se realizó un breve pero interesante análisis sobre el rol de las familias, donde se detectó que en la mayoría de las situaciones, esos familiares referían a madres, hermanas o parejas de los internos, aquí una vez más, aparece el rol femenino como aquel invisibilizado, pero que tan importante es para los mismos, visualizándose no solo como sustento económico sino más bien afectivo.

Por su parte, en lo que refiere al acceso a educación, trabajo y deporte en esta Unidad, partiendo de que es un derecho que los mismos tienen, se resume que las condiciones son aceptables, aunque se plantearon algunas situaciones, las cuales no deben de ser ocultadas, y desde el rol que ocupó puedo plantear que aquella PPL que realmente tenga la voluntad de salir a estudiar, trabajar o deporte, lo termina haciendo.

Otra arista que resulta interesante resaltar es el acceso al patio, las PPL alojadas en Unidad N°1, cuentan con acceso libre al mismo. El régimen de vida normal con el que cuenta el establecimiento les permite concurrir todas las veces que deseen, dentro del horario permitido (07:30 a 21:00). Otra es la realidad que se vive en la Unidad N°4, en relación al acceso al

patio, según el relato de aquellos que estuvieron en dicha unidad, no contaban con el mismo acceso, directamente no contaban con salidas al patio.

Por su parte, se insiste en que debería existir una verdadera articulación y compromiso de otras organizaciones y ministerios, hay situaciones que no deberían de existir en la privación de libertad, por ejemplo, el hecho de estar en lista de espera desde hace un año por atención oftalmológica mientras se pierde la vista, o que no se tenga registro donde una PPL cursó primaria. Esta última situación, en el mundo en que vivimos tan tecnológico, es imposible de entender.

Lo anterior nos adentra en una realidad donde se hace imposible no cuestionar y criticar duramente las gestiones que se realizan, o más bien las que no, se está vivenciando una emergencia carcelaria la cual se está haciendo a un lado, donde el responsable de velar por la vida y las condiciones humanas de estas PPL es el Estado y el mismo está fallando.

Sin duda, se considera que es interesante que estas realidades sean visibilizadas y no queden dentro de los muros o rejas que separan las unidades de la sociedad, a su vez, se reitera que es importante transversalizar cualquier acción e intervención en relación a los derechos humanos, sólo teniendo conciencia y respeto de los mismos, podremos vivir en una sociedad más justa y equitativa.

Es menester, resaltar que el apartado presentado en el análisis sobre los aportes del trabajo social en las cárceles, plantea posibles líneas de intervención, donde se entiende que su presencia y accionar podría contribuir a otras alternativas, siempre con un amplio abanico basado en los derechos humanos de todas las personas.

En concordancia con lo expuesto es imprescindible plantear que la presente monografía dio apertura a nuevas incógnitas que se podrían resignificar en futuras investigaciones, una de ellas podría estar vinculada a indagar cuales son los programas de trato y tratamiento en el sistema penitenciario actual, otra línea podría estar relacionada a investigar y reflexionar sobre los establecimientos destinados a mujeres, como es la reclusión de las mismas, sus significaciones, experiencias. También, se podría profundizar la realidad carcelaria actual en conjunto con otros actores; por último, otra línea podría estar sujeta a estudiar la instauración de unidades público-privadas en Latinoamérica como alternativa para garantizar ciertos niveles de derechos humanos.

Bibliografía

Adasu. (2001). *Código de ética profesional del servicio social o trabajo social en el Uruguay*.

<https://www.adasu.org/prod/1/46/Codigo.de.Etica..pdf>

Arriagada, I. (2015). Privatización carcelaria. La arriesgada relación entre Estado, empresa y castigo. En G. Bardazzano, A. Corti, N. Duffau y N. Trajtenberg (Comps.), *Discutir la cárcel, pensar la Sociedad: Contra el sentido común punitivo*. (pp. 229-245) Trilce.

Baratta, A. (1986). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI.

Barros, C. y Morales, J. (coord). (2017). Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos. Tomo VI. En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo. Expressão.

Batthyány, K. y Cabrera, M. (coord.) (2011). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. UdelaR.

Beccaria, C. (2023). *De los delitos y de las penas*. Trotta.

Cabo, M. (2021). *Los sentidos político-pedagógicos de la reforma penitenciaria en los gobiernos del Frente Amplio en el Uruguay* [Tesis de maestría]. UdelaR.

Cid, J. y Larrauri, E. (2001). *Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*. Bosh.

Claramunt, A. (2009). El Trabajo Social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad. *Fronteras* N° 5. (PPT 91-104)

UdelaR

Daroqui, A. (2008). Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI : De la resocialización a la neutralización e incapacitación. *Encrucijadas*, N° 43.

Universidad de Buenos Aires.

Durkheim, E. (1987). *La división del trabajo social* (Vol. 39). Ediciones Akal.

Fabre, A. y Nari, M. (comps.) (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Catálogos.

Fassin, D. (2018). *Castigar: una pasión contemporánea*. Adriana Hidalgo.

Fein, M. (2015). De la Colonia Educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático. En G. Bardazzano, A. Corti, N. Duffau y N. Trajtenberg (Comps.), *Discutir la cárcel, pensar la Sociedad: Contra el sentido común punitivo*, (pp. 91-112) Trilce.

Folle, M. y Vigna, A. (Eds.). (2016). *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*. UdelaR

Foucault, M. (1989). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI.

Gabin, B. y De Martino, M. (1998) *Hacia un enfoque integral de la minoría - infractora*.

Carlos Álvarez

Gomes, F. y Maciel, M. (2000). *Mobilização e práticas educativas*. En: O trabalho do assistente social e as políticas sociais. Capacitação em Serviço Social e Política Social.

Módulo 4. CFESS-ABEPSS_CEAD/NEDUnB.

González, V., Rojido, E., y Trajtenberg, N. (2015). Sistema penitenciario de Uruguay (1985-2014): cambios, continuidades y desafíos. En G. Bardazzano, A. Corti, N. Duffau y N. Trajtenberg (Comps.), *Discutir la cárcel, pensar la Sociedad: Contra el sentido común punitivo*, (pp. 127-152) Trilce.

Hareven, T. (1995). Historia de la familia y la complejidad del cambio social. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, 13(1), 99-150.

INR, (2024). *Misión - Visión*
<https://www.gub.uy/ministerio-interior/instituto-nacional-rehabilitacion/mision-visio>
[n](#)

Juanche, A y Palummo, J (2012). *Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas*. SERPAJ Uruguay, Zonalibro.

Ley N° 15737 (1985) - *Ley de Amnistia*
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/15737-1985%20>

Ley N° 16707 (1995). *Ley de Seguridad Ciudadana*
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16707-1995>

Ley N° 17897 (2005). *Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario. Libertad provisional y anticipada*.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005/19>

Ley N° 18667 (2010). *Ley de Emergencia Carcelaria*
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18667-2010/4>

Ley N° 18786 (2011). *Ley de participación pública privada*
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18786-2011>

Ley N° 18719 (2010). *Presupuesto nacional de sueldos gastos e inversiones. Ejercicio 2010-2014* <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18719-2010>

Mandela, R. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Naciones Unidas, 21.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

M.I. (2011)
https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2011/noticias/NO_A828/informecarceles.pdf

Menese, P. y Trajtenberg, N. (2015). Educación, trabajo, ingresos y retorno del capital humano en las instituciones Penitenciarias del Uruguay. *Cárceles en Uruguay en el siglo XXI*, (pp. 80-104). UdelaR.

Montealegre, N. (2016). La visita carcelaria: género, pichis y ritos de paso en el Uruguay. En G. Sapriza, M. Folle y N. Montealegre, *El tiempo quieto : mujeres privadas de libertad en Uruguay*. (pp. 177-193). UdelaR.
https://www.fhce.edu.uy/images/genero_cuerpo_sexualidad/Publicaciones/FHCE_MPL_2016-11-14-LR_web.pdf

Pavarini, M. (1995). El orden carcelario. Apuntes para una historia material de la pena. En *El derecho penal hoy. Homenaje al profesor David Baigún*, traducido por Laura Martín,

(pp. 567–596). Editores del Puerto.

Pablos, A. (2007). *Criminología-Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente*. Fondo Editorial.

Pesce, E. (2003). *Lecciones de Derecho Penal*. Carlos Álvarez.

Petit, J. (2022). *Informe anual: Situación del sistema carcelario y de medidas alternativas*. Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe_2022_Comisionado_VF_web.pdf

Petit, J. (2023). *Incendio comcar 28.12.22023* Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Incendio_comcar_28.12.23.pdf

Pratt, T. y Maahs, J. (1999). *Are Private Prisons More Cost-Effective Than Public Prisons? A Meta-Analysis of Evaluation Research*, Crime and delinquency, vol. 45, n.º 3.

Priore, J. L. (2023). Salud en cárceles del Uruguay: Reflexiones y propuestas de intervención en gestión y política sanitaria. *Revista Uruguay De Enfermería*, 18(1), e2023v18n1a1. (pp. 1-19) <https://doi.org/10.33517/rue2023v18n1a1>

Reglas de Bangkok (2010)
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- Rey R. y Zubillaga D. (2017). Privatización carcelaria y economía política de la pena: Una contribución al debate. *Revista de Derecho Penal*, (25), (pp. 155-182).
- Rojido, E., Vigna, A., y Trajtenberg, N. (2014). Problemas de integridad en programas de tratamiento: el caso del Centro Nacional de Rehabilitación. *Revista de Ciencias sociales*, 27(34), (pp. 11-32).
- Rojido, E., Vigna, A. y Trajtenberg, N. (2016). Rehabilitación e instituciones penitenciarias. *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*. (pp. 11-33) Udelar.
- Roldós, V., y Rey, R. (2015). Génesis del sistema penitenciario uruguayo (1862-1888). G. Bardazano, A. Corti, N. Duffau y N. Trajtenberg (Comp.) *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*, (pp. 39-55) Trilce.
- Salinas, L. (2021). Sistema penitenciario uruguayo: Una mirada a la reforma en clave de rehabilitación. *Revista Fermentario*, 15(1), (pp. 208-218).
- Sapriza, G. (2019). Las ineludibles monjas del Buen Pastor en la cárcel de mujeres (Uruguay-1898-1989). *Descentrada*, 3(2). <https://doi.org/10.24215/25457284e085>
- SERPAJ (2006). *Derechos humanos en el Uruguay- Informe 2006*
<https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/publicaciones-completas/2021-02/derechos-humanos-en-el-uruguay-2006.pdf>
- SERPAJ (2022). *Derechos humanos en el Uruguay- Informe 2022*
<https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/publicaciones-completas/2022-12/web>

[informe-serpaj-2022.pdf](#)

Uruguay. (1967, febrero 02). Constitución de la República.

<https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

Vigna, A. (2016). Reforma penitenciaria en el Uruguay: una mirada al proceso de despoliciamiento del sistema carcelario a doce años de la era progresista. *Revista Eletrônica da Faculdade de Direito de Pelotas*, 2 (pp.89-109).

Zaffaroni, E., Alagia, A. y Slokar, A. (2005). *Manual de derecho penal*. Ediciones Jurdicas.

Zaffaroni, E. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Buenos Aires, 3. Ediar.

Zaffaroni, E. (2015). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. G. Bardazano, A. Corti, N. Duffau y N. Trajtenberg (Comp.), *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*, (pp. 15-36) Trilce.